



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 28 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.821

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 160/2018. Apruébase estructura organizativa.	3
FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 159/2018. "Fimaqh 2018 - Feria Internacional de la Máquina Herramienta y Tecnologías para la Producción". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.	5
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 158/2018. Designación.	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 211/2018. Designase Directora de Dictámenes.	8
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 204/2018. Designase Directora de Asuntos Bilaterales.	9
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 206/2018. Designase Directora Nacional de Ciencia y Tecnología.	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 215/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 209/2018. Designase Directora de Prensa y Difusión Institucional.	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 203/2018. Designase Director General de Informática.	13
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 202/2018. Designación.	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 210/2018. Designase Director de Proyectos de Áreas Sociales.	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 212/2018. Designase Directora de Procesos de Selección de Personal.	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 205/2018. Designase Director de Abusos de Posición Dominante.	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 208/2018. Designase Director Nacional de Gestión Económica.	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 207/2018. Designase Director de Asuntos Contractuales y Finanzas.	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 214/2018. Designación.	21
PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 213/2018. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.	21

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 29/2018. Dispónese la emisión de Bonos de la Nación Argentina en Pesos.	23
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 92/2018	25
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 100/2018	26
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 103/2018	27
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 104/2018	28
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 110/2018	29
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 112/2018	30
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 113/2018	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 74/2018	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 103/2018	33
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 143/2018	37
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 69/2018	38

Resoluciones Sintetizadas

40

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4206 . Procedimiento. "Controladores Fiscales" de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. Nº 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.....	51
---	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 1722/2018 . Prohibición de uso y comercialización.....	54
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 1723/2018 . Prohibase uso, comercialización y distribución.	55
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 186/2018	57
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 22/2018	57

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	59
ANTERIORES.....	77

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	61
ANTERIORES.....	79



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 160/2018

Apruébase estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05477741-APN-CNAIPD#CNCPS, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017, N° 868 de fecha 26 de octubre de 2017 y N° 95 de fecha 1° de febrero de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862 de fecha 8 de noviembre de 2011 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17, se suprimió el inciso 12 del artículo 23 bis correspondiente a las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL referido a la intervención en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con capacidades especiales.

Que además, por el Decreto citado en el considerando anterior se suprimieron la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el precitado Decreto se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional, estableciéndose que será el organismo continuador, a todos los fines de las ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES y ex COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante el Decreto N° 868/17 se decidió llevar adelante el proceso de construcción de un PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD como una instancia de formalización de los compromisos y obligaciones asumidos nacional e internacionalmente con relación a los derechos de las personas con discapacidad creándose, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378

Que, asimismo, por el citado Decreto N° 868/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 95/18 se modificaron las competencias del MINISTERIO DE SALUD, se suprimió el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y se transfirieron a la órbita de la citada Agencia las responsabilidades primarias y acciones, los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones del mismo, estableciendo que la misma será continuadora, a todos los efectos legales, del precitado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 95/18 se incorporó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la función de entender en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862/11 y modificatorias se aprobaron los lineamientos y la normativa que regula el funcionamiento del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, cuyos objetivos son asegurar un sistema público de acceso a los servicios de salud, de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, a través de los gobiernos de las respectivas jurisdicciones donde éstos residen.

Que el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD constituye una unidad en cuanto a la gestión de la cobertura médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, cuyos titulares son beneficiarios de dicho programa.

Que resulta conveniente y oportuno transferir a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la totalidad de las prestaciones del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, en pos de garantizar una adecuada cobertura a todos los titulares de Pensiones No Contributivas, evitando así una excesiva fragmentación del sistema.

Que el Programa incluye en sus alcances a beneficiarios no incluidos en las acciones primarias a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, por lo que, por razones operativas, y toda vez que las prestaciones involucradas se encuentran en curso de ejecución, resulta conveniente en esta instancia transferir por el actual ejercicio fiscal la totalidad del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que, en virtud de las transferencias dispuestas, resulta necesario aprobar una nueva estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y, asimismo, incorporar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las jurisdicciones comprendidas han tomado la intervención que les compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2018-08576386-APN-SGP) y II (IF-2018-08576764-APN-SGP), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse, homologóranse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-08577083-APN-SGP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a aprobar, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el presente Decreto, la que deberá prever un máximo de QUINCE (15) Direcciones, SIETE (7) Coordinaciones y CUATRO (4) Responsables de Auditoría del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los que a través de dicho acto serán incorporadas, ratificadas u homologadas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección) y IV (Coordinación y Responsable de Auditoría).

ARTÍCULO 4°.- Transfiérese al ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

La transferencia dispuesta por el presente artículo comprende los cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes. El personal involucrado mantendrá sus actuales niveles, grados, agrupamientos y tramos de revista.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que hasta el 31 de diciembre de 2018 la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD continuará prestando la cobertura a todos los titulares actuales de los beneficios del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se adecuen las respectivas partidas presupuestarias, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida en relación al PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2018 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 7°.- Los convenios suscriptos por el MINISTERIO DE SALUD y sus unidades dependientes con cualquier jurisdicción, organismos y unidades estatales y cuyo contenido tenga relación con las competencias transferidas desde el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, mantendrán plena vigencia, entendiéndose transferidas a éste todas las facultades, obligaciones y competencias establecidas en dichos acuerdos al MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes o cualquier requerimiento o reclamo que se encuentre pendiente de resolución en cabeza del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, en el estado en que se encuentren, serán resueltos conforme a la normativa vigente y de acuerdo con los procedimientos que fijen las reglamentaciones.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida no implica modificaciones en las previsiones extendidas por el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD.

ARTÍCULO 10.- La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS efectuará la reasignación de partidas presupuestarias que fueran necesarias a los fines de atender las erogaciones que demande el presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2018 N° 11870/18 v. 28/02/2018

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 159/2018

**“Fimaqh 2018 - Feria Internacional de la Máquina Herramienta y Tecnologías para la Producción”.
Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20897828-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la CÁMARA ARGENTINA DE LA MÁQUINA HERRAMIENTA Y TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN (CARMAHE), C.U.I.T. N° 30-55959210-9, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los catálogos, folletos impresos, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “FIMAQH 2018 – FERIA INTERNACIONAL DE LA MÁQUINA HERRAMIENTA Y TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN”, a realizarse en el Predio del Bicentenario sito en la Avenida General Paz entre la Avenida de los Constituyentes y la calle Guillermo Manso, Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 15 al 19 de mayo de 2018.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE CHILE, la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y la OFICINA COMERCIAL Y CULTURAL DE TAIPEI en nuestro país.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los catálogos, folletos impresos, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los catálogos, folletos impresos, afiches, material publicitario, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FIMAQH 2018 - FERIA INTERNACIONAL DE LA MÁQUINA HERRAMIENTA Y TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN", a realizarse en el Predio del Bicentenario sito en Avenida General Paz entre la Avenida de los Constituyentes y la calle Guillermo Manso, Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 15 al 19 de mayo de 2018, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 28/02/2018 N° 11869/18 v. 28/02/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 158/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24632132-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 7 del 30 de enero de 2008 y lo solicitado por la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 7/08 se aprobaron las aperturas inferiores de dicha Secretaría, incorporándose, entre otras, la Unidad Editorial dependiente de la Dirección Editorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al señor Pedro Ángel FRANCHINI (D.N.I N° 12.401.310) en el cargo de Jefe Unidad Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 28/02/2018 N° 11868/18 v. 28/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 211/2018

Designase Directora de Dictámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12244291-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, y lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Dirección de Dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 22 de junio del 2017 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a la doctora Betiana Giselle NEUBAUM (D.N.I. N° 28.230.251), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 28/02/2018 N° 11863/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 204/2018
Designase Directora de Asuntos Bilaterales.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13447141-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Asuntos Bilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 11 de septiembre de 2017, en el cargo de Directora de Asuntos Bilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, a la licenciada Fernanda Daniela DIAZ (D.N.I. N° 28.631.552), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 28/02/2018 N° 11848/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE DEFENSA**Decisión Administrativa 206/2018****Desígnase Directora Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-20790073-APN-SECCTYPD#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Ciencia y Tecnología de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de octubre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Ciencia y Tecnología de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a la licenciada María Cristina MINUZZI (DNI N° 11.773.684), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 28/02/2018 N° 11857/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 215/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17226439-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Acompañamiento a los Actores de la Economía Social de la Dirección Nacional de Fomento de la Producción dependiente de la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017 a la doctora Sofía LAGORIO (D.N.I. N° 31.107.147), en el cargo de Coordinadora de Acompañamiento a los Actores de la Economía Social de la Dirección Nacional de Fomento de la Producción dependiente de la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 28/02/2018 N° 11866/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 209/2018****Designase Directora de Prensa y Difusión Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01081503-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 495 del 18 de mayo de 2016 y su modificatoria y 791 del 3 de agosto de 2016 y lo solicitado por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que por la Decisión Administrativa N° 791 de fecha 3 de agosto de 2016 se sustituyeron las Planillas Anexas al artículo 2° de la norma mencionada en el anterior considerando, ratificándose el Nivel III de la Función Ejecutiva del SINEP de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Prensa y Difusión Institucional dependiente de la UNIDAD MINISTRO del referido Ministerio y en virtud de la responsabilidad primaria, acciones y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 16 de diciembre de 2016 y hasta el 17 de julio de 2017, en el cargo de Directora de Prensa y Difusión Institucional, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES a la señora María Verónica QUIROGA (D.N.I. N° 28.861.359), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Alejandro Finocchiaro.

e. 28/02/2018 N° 11860/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Decisión Administrativa 203/2018****Designase Director General de Informática.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25211498-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008,- sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 231/15 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se incorporó, entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, como así también dicho cargo fue homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) con un nivel de ponderación I.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Director General de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Bachiller Superior en Ciencias Exactas – Sistemas, Leonardo PICCOLI (M.I. N° 13.753.478), en el cargo de Director General de Informática (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SI.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 202/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20893470-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 13 de la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VENTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de septiembre de 2017, al señor Don David ANTON (M.I. N° 37.074.226), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 28/02/2018 N° 11850/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 210/2018****Desígnase Director de Proyectos de Áreas Sociales.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-35346283-APN-SECGEIP#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016 y su modificatoria N° 669 de fecha 14 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, modificada por la Resolución N° 669 de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS SOCIALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 14 de diciembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Ingeniero Guillermo Aldo VERDARO (D.N.I. N° 17.201.358) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS SOCIALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 28/02/2018 N° 11861/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 212/2018

Designase Directora de Procesos de Selección de Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-24115576-APN-ONEP#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016 y 522 de fecha 27 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Secretaría citada en el Considerando anterior.

Que por la Resolución N° 522 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2017, se modificaron las aperturas inferiores de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicho Ministerio.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 27 de septiembre de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la Licenciada Paula Andrea RECALDE POLARI (D.N.I. N° 28.380.941), como Directora de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 28/02/2018 N° 11867/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 205/2018

Designase Director de Abusos de Posición Dominante.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22798523-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Abusos de Posición Dominante.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Don Rafael Francisco LOBOS (M.I. N° 31.727.935), en el cargo de Director de Abusos de Posición Dominante dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 28/02/2018 N° 11847/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 208/2018

Desígnase Director Nacional de Gestión Económica.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16040324-APN-DNRNTR#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron diversas unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Planilla Anexa al artículo 3° de la mencionada Decisión Administrativa, se homologó, entre otros, el cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA (ex DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria con carácter “ad-honorem” del Lic. Luis Vicente MOLOUNY (D.N.I. N° 27.938.597) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de agosto de 2017, con carácter transitorio y “ad honorem” y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Lic. Luis Vicente MOLOUNY (D.N.I. N° 27.938.597) en el cargo de Director Nacional de Gestión Económica (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II – Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 28/02/2018 N° 11859/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 207/2018

Desígnase Director de Asuntos Contractuales y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04968449-APN-SECGT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobaron las estructuras organizativas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y FINANZAS con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Doctor Diego STRATIOTIS (D.N.I. N° 29.867.114) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y FINANZAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y FINANZAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Dr. Diego STRATIOTIS (D.N.I. N° 29.867.114) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 214/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15915738-APN-SECOT#MTR, los Decretos Nros. 1244 del 28 de agosto de 2013, 355 del 22 de mayo de 2017 y 456 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 456 del 28 de junio de 2017, se modificó el Decreto N° 1244 del 28 de agosto de 2013, por el que se creó la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO, como unidad desconcentrada dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual tiene por finalidad llevar adelante la totalidad de las acciones tendientes al desarrollo de la mencionada obra.

Que por el artículo 2° del citado Decreto, se dispuso que la titularidad de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO, será ejercida por un Director Ejecutivo con carácter "ad honorem".

Que resulta necesario proceder a la cobertura del referido cargo.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de agosto de 2017, con carácter "ad honorem" en el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al ingeniero Guillermo Joaquín SATOSTEGUI (D.N.I. N° 11.379.603).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 28/02/2018 N° 11865/18 v. 28/02/2018

PRESUPUESTO**Decisión Administrativa 213/2018****Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20897953-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 416 de fecha 12 de junio de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 376 de fecha 14 de junio de 2017 y 6 del 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 6/18 se aprobó, entre otras cuestiones, el distributivo de cargos entre las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la citada Unidad Ejecutora del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 376/17 se creó el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Procesos con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 12, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.431 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional – RECURSOS HUMANOS, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 para el Ejercicio 2018, aprobada por la Decisión Administrativa N° 6/18 de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2018-06063066-APN-MP) que forma parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Procesos con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la contadora Doña Silvina Verónica FEDIUK (M.I. N° 23.471.040) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 12, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

DEUDA PÚBLICA

Resolución 29/2018

Dispónese la emisión de Bonos de la Nación Argentina en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2018

Visto el expediente EX-2018-08128213-APN-MF, la leyes 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, los decretos 1096 del 25 de junio de 2002, 1344 del 4 de octubre de 2007 y 32 del 12 de enero de 2017, la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF) del Ministerio de Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al referido artículo 32, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el artículo 6º del anexo del decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del decreto 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional serán ejercidas, en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la emisión de los Bonos de la Nación Argentina en Pesos Vencimiento 2020 y de los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con ajuste por C.E.R. 4% Vencimiento 2023.

Que al respecto cabe destacar que el decreto de necesidad y urgencia 1096 del 25 de junio de 2002 habilita la creación de instrumentos financieros que contemplen cláusulas de ajuste inflacionario a fin de captar fondos nuevos y mantener la estabilidad del tipo de cambio real por el tiempo que dure la emergencia declarada por la ley 25.561.

Que mediante el artículo 1º de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1º de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio Finanzas informa que la emisión de los Bonos de la Nación Argentina en Pesos Vencimiento 2020 y de los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con ajuste por C.E.R. 4% Vencimiento 2023 se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS VENCIMIENTO 2020" por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta mil millones (V.N.O. \$ 30.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2018.

Fecha de vencimiento: 6 de marzo de 2020.

Plazo: Dos (2) años.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Colocación: Se llevará a cabo en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1º de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Tasa nominal mensual de uno coma seis mil doce por ciento (1,6012%), calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

Valor Nominal Actualizado al primer año: El 6 de marzo de 2019 será el máximo entre (a) el valor nominal original más los intereses capitalizados mensualmente entre la fecha de emisión y el 6 de marzo de 2019 exclusive, y (b) el valor nominal original ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), correspondiente al período transcurrido entre el 20 de febrero de 2018 (8,7322) y el décimo día hábil anterior al 6 de marzo de 2019, más la tasa nominal anual del cuatro por ciento (4%). La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Condición de pago al vencimiento: En la fecha de vencimiento se abonará el máximo entre (a) el Valor Nominal Actualizado más los Intereses capitalizados mensualmente entre el 6 de marzo de 2019 y el 6 de marzo de 2020 exclusive, y (b) el Valor Nominal Actualizado, ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), correspondiente al período transcurrido entre el décimo día hábil anterior al 6 de marzo de 2019 y el décimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, más la tasa nominal anual del cuatro por ciento (4%). La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Denominación mínima: Será de valor nominal original pesos uno (V.N.O. \$ 1).

Negociación: Serán negociables y se solicitará autorización para cotizar en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del Banco Central de la República Argentina (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 4% VTO. 2023" (BONCER 2023), por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta mil millones (V.N.O. \$ 30.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2018.

Fecha de vencimiento: 6 de marzo de 2023.

Plazo: Cinco (5) años.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Colocación: Se llevará a cabo en uno o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.

Amortización: Íntegra al vencimiento y será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

Ajuste de Capital: El saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto N° 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Interés: Devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del cuatro por ciento (4 %) nominal anual, los que serán pagaderos por semestre vencido los días 6 de septiembre y 6 de marzo de cada año hasta su vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: Será de valor nominal original Pesos uno (V.N.O. \$ 1).

Negociación: Serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del Banco Central de la República Argentina (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 28/02/2018 N° 11578/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 92/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0179737/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ENERLIMP SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERLIMP S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar Sarmiento de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) con la Estación Transformadora Cañada Honda, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, mediante Nota N° B-107397-1 de fecha 17 de mayo de 2016, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma ENERLIMP S.A. cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que, mediante la Resolución N° 838-SEAyDS-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SAN JUAN resolvió otorgar la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto Parque Solar Sarmiento.

Que la firma ENERLIMP S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Sarmiento se publicó en el Boletín Oficial N° 33.688 de fecha 15 de agosto de 2017, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma ENERLIMP SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERLIMP S.A.) para su Parque Solar Sarmiento de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) con la Estación Transformadora Cañada Honda, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma ENERLIMP S.A., titular del Parque Solar Sarmiento, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma ENERLIMP S.A., a CAMMESA, a ENERGÍA SAN JUAN S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 28/02/2018 N° 11684/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 100/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-22938874-APN-DMENYD#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, actuante en el área del Ministerio de Transporte.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado actuante en el área del Ministerio de Transporte, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-05907542-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-05907528-APN-SSP#MHA) que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) los ingresos de operación y fijar en la suma de setecientos cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos (\$ 705.696.000) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (pérdida de operación) estimado en seiscientos cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos (\$ 605.696.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907528-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de setecientos cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos (\$ 705.696.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de setecientos cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos (\$ 705.696.000) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico estimado en cero pesos (\$ 0), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907528-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos (\$ 6.999.999.996) los ingresos de capital y fijar en la suma de seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos (\$ 6.999.999.996) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero para el ejercicio 2018 en cero pesos (\$ 0), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907528-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2018 N° 11661/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 103/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-22773337-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por Veng Sociedad Anónima, empresa controlada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), organismo descentralizado acutante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Veng Sociedad Anónima, empresa controlada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I (IF-2018-01970474-APN-SSP#MHA) y II (IF- 2018-01970381-APN-SSP#MHA), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de ochocientos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos (\$ 803.245.799) los ingresos de operación y fijar en la suma de setecientos treinta y un millones ciento cincuenta y cinco mil ciento diecinueve pesos (\$ 731.155.119) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en setenta y dos millones noventa mil seiscientos ochenta pesos (\$ 72.090.680), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-01970381-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de ochocientos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos (\$ 803.245.799) los ingresos corrientes y fijar en la suma de setecientos cincuenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$ 756.386.857) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 46.858.942), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-01970381-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de cincuenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 54.819.475) los ingresos de capital y fijar en la suma de setenta y cuatro millones noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$ 74.097.374) los gastos de capital y, como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (superávit) para el ejercicio 2018 en veintisiete millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y tres pesos (\$ 27.581.043), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-01970381-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2018 N° 11658/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 104/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2016-00091185-APN-DNEPE#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 2203 del 19 de octubre de 2015, se dispone la designación transitoria, de Lucía Belén Gutiérrez (M.I. N° 30.653.627), en el cargo nivel C, grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Coordinador Económica y Financiera de la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado de la ex Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la designación transitoria referida precedentemente, hasta el 7 de junio de 2017 en virtud de la limitación dispuesta a través de la resolución 24-E del 28 de julio de 2017 de la Secretaría de Política Económica de este Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, a partir del 15 de julio de 2016 y hasta el 7 de junio de 2017, de Lucía Belén Gutiérrez (M.I. N° 30.653.627), en el cargo de Coordinador Económica y Financiera de la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado de la ex Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 - SAF 357.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 28/02/2018 N° 11678/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 110/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-25018138-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017 se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia, corresponde asignar con carácter transitorio al Contador Público Adrián César Centurión (M.I. N° 17.615.498) las funciones de Director de Ejecución Presupuestaria Provincial dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema

Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Ejecución Presupuestaria Provincial, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, al Contador Público Adrián César Centurión (M.I. N° 17.615.498), Nivel A, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 11 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido convenio y lo prescripto en el apartado I del inciso a del artículo 15 del decreto 1421 del 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 28/02/2018 N° 11682/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 112/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-32914143-APN-DMEYN#MHA, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° el decreto 355 de 22 de mayo de 2017 se faculta a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, se considera imprescindible la cobertura de un (1) cargo vacante, de Asesor con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo del Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el apartado 11 del inciso b del artículo 4° de la ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992) y en el artículo 4° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por designado, a partir del 1° de enero de 2018, a Alan Kronik (M.I. N° 37.541.750), en un (1) cargo vacante de Asesor de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo del Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 28/02/2018 N° 11680/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 113/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente S01:0324494/2015 del Registro del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 477 del 5 de marzo de 2003, se dispone la designación transitoria de diversos agentes en cargos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda, prorrogadas en último término a través del decreto 1180 del 24 de julio de 2014 y cuyo vencimiento se produce el 16 de abril de 2015.

Que en la resolución 509 del 16 de octubre de 2014 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se homologa la denominación de la Dirección de Gestión y Control Judicial por la de Dirección de Asuntos Contenciosos de la citada Dirección General.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias referidas precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias, desde el 17 de abril de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2017, de los agentes mencionados en el Anexo (IF-2017-23767616-APN-DGRRH#MHA) que integra esta medida, en los cargos que allí se especifican, pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 – SAF 357.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2018 N° 11664/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 74/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-07519472-APN-CME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N°. 24.467 y sus modificaciones, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 38 de fecha 13 de febrero de 2017 y 340 de fecha 11 de agosto de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 5° del referido decreto sustituye, entre otros, el Artículo 20 bis de la citada ley, atribuyéndole competencias al Ministerio citado en el considerando precedente.

Que, a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 24.467, sustituido por el Artículo 33 de la Ley N° 27.264, instruye a la Autoridad de Aplicación a crear el Registro de Empresas MiPyMES a fin de contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas; recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa; y emitir certificados de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Que, asimismo, la citada ley faculta a la Autoridad de Aplicación, con el objeto de simplificar la operación y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a detallar, modificar y ampliar las finalidades del Registro de Empresas MiPyMES.

Que, mediante la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN creó el Registro de Empresas MiPyMES.

Que el Artículo 4° de la mencionada resolución establece la vigencia del "Certificado MiPyME", cuyo vencimiento operará el último día del tercer mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante.

Que, con el objeto de simplificar el trámite de las empresas que desean acceder al mencionado Registro, y adecuarlo al plazo estipulado en el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones, resulta necesario extender el plazo de vigencia del "Certificado MiPyME" hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por las Ley N°. 24.467, y sus modificaciones y el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°: El "Certificado MiPyME" tendrá vigencia desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante. La empresa podrá iniciar el trámite de renovación a partir del primer día de dicho mes."

ARTÍCULO 2º.- La presente medida regirá para los ejercicios fiscales con cierre en el mes de diciembre del año 2017 en adelante.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Mariano Mayer.

e. 28/02/2018 N° 11775/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 103/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0329811/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma OXIDO METAL S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de óxido de cinc - blanco de cinc-, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2817.00.10.

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre del año 2008, reglamentario de la Ley N° 24.425, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través del Acta de Directorio N° 2032 de fecha 14 de diciembre de 2017, determinó que el óxido de cinc - blanco de cinc- de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que a través de la citada Acta de Directorio, la Comisión Nacional concluyó manifestando que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que conforme lo ordenado por el Artículo 6º del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, consideró como prueba de valor normal la información proporcionada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que razonablemente tuvo a su alcance la empresa.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la citada Secretaría.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 3 de enero de 2018, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación de óxido de cinc -blanco de cinc- para los orígenes REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el presunto margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL es de CUARENTA COMA CERRO OCHO POR CIENTO (40,08 %) y para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA DEL PERÚ es de VEINTIDÓS COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (22,86 %).

Que en el marco del Artículo 7º del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado precedentemente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que por su parte, la citada Comisión Nacional se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2048 de fecha 25 de enero de 2018, determinando que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de óxido de cinc – blanco de cinc- causado por

las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que por consiguiente, la Comisión Nacional en la citada Acta determinó que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponer el inicio de una investigación.

Que para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente por medio de la Nota, NO-2018-04455249-APN-CNCE#MP de fecha 25 de enero de 2018, remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada por dicha Comisión Nacional mediante el Acta de Directorio Nº 2048.

Que, así la mencionada Comisión Nacional, consideró respecto al daño que, las importaciones de óxido de cinc de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ, que representaron entre el CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58 %) y el SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76 %) de las importaciones totales, aumentaron sucesivamente durante todo el período analizado, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional.

Que, en efecto, continuó manifestando la referida Comisión Nacional, “las importaciones procedentes de los orígenes objeto de solicitud pasaron de 760,2 mil kg. en 2014 a 1,17 millón de kg. en 2016. Asimismo, en los meses analizados de 2017 las importaciones de óxido de cinc fueron superiores a las registradas en todo el primer año del período”.

Que, señaló la citada Comisión Nacional, en un contexto de consumo aparente en retroceso prácticamente durante todo el período, las importaciones objeto de solicitud incrementaron su participación tanto en los años completos analizados como entre puntas del período.

Que, en tal sentido, siguió indicando la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, la participación de las importaciones de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ en el mercado, aumentó NUEVE (9) puntos porcentuales entre los años 2014 y 2016 y VEINTIDÓS (22) puntos porcentuales de considerar las puntas del período analizado, observándose que estas importaciones fueron obteniendo una presencia cada vez mayor en el mercado, desplazando sucesivamente tanto a la producción nacional, la que llegó a perder SEIS (6) puntos porcentuales entre los años completos y TREINTA Y DOS (32) puntos porcentuales entre puntas del período, como la peticionante (que perdió VEINTIDÓS (22) puntos porcentuales de participación entre puntas).

Que respecto a la producción nacional, agregó la mencionada Comisión Nacional que, las importaciones de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ aumentaron de manera importante entre los años completos, como así también entre puntas del período.

Que de las comparaciones de precios efectuadas respecto al producto representativo, la citada Comisión Nacional, observó que “los precios del producto representativo importado se ubicaron por debajo del nacional, en todo el período, con subvaloraciones que oscilaron entre 10% y 17% en el caso de Brasil, y de entre 21% y 30% en el caso de Perú, mientras que de la comparación de precios respecto del total del producto considerado, se observó que los precios del producto importado de Brasil se ubicaron por debajo de los nacionales en 2015 y los meses analizados de 2017 y apenas por encima de los mismos en el resto del período (3%), mientras que los precios del producto importado de Perú se ubicaron por debajo de los nacionales durante todo el período analizado”.

Que, en este contexto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR continuó señalando que de la estructura de costos del óxido de cinc nacional con la que se cuenta en esta etapa del procedimiento, se observaron niveles de rentabilidad (relación precio/costo) que se ubicaron muy por encima del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional en los años 2014 y 2015, destacándose que para el resto del período analizado del año 2016 y los meses comprendidos entre enero y agosto del año 2017, dicha rentabilidad fue negativa.

Que, asimismo, dicho organismo advirtió que durante gran parte del período analizado, la rentabilidad de la rama de producción nacional estuvo condicionada por el producto importado de los orígenes objeto de solicitud, que mantuvo una creciente presencia en el mercado, con precios nacionalizados que, en general, fueron inferiores a los nacionales, resultando estas importaciones en una fuente de contención de los precios nacionales, y llevando a que el productor nacional, para no continuar perdiendo cuota de mercado, tuviera que resignar rentabilidad desde niveles muy por encima de lo razonable hasta por debajo de la unidad desde el año 2016.

Que la referida Comisión Nacional prosiguió señalando, que los indicadores de volumen mostraron que tanto la industria nacional como la firma OXIDO METAL S.A. han experimentado disminuciones en su producción y ventas en todo el período analizado, a la par que se incrementaron considerablemente las existencias, a punto tal que las de los meses analizados del año 2017 fueron superiores a las registradas en todo el año 2014.

Que, por su parte, indicó la citada Comisión Nacional, el grado de utilización de la capacidad instalada tanto de la industria nacional como de la firma peticionante descendió en todo el período, en un contexto donde la industria nacional estuvo en condiciones de abastecer la totalidad del mercado nacional.

Que de lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó que las cantidades de óxido de cinc importadas de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ y su incremento, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional durante todo el período, así como las condiciones de precios a las que, en general, ingresaron y se comercializaron, y la repercusión negativa que ello ha tenido en la industria nacional, la que se manifiesta particularmente en la caída de la producción, ventas al mercado interno y grado de utilización de la capacidad instalada y en el aumento de sus existencias durante todo el período, como así también en la disminución de la rentabilidad desde el año 2016, evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional del producto objeto de solicitud.

Que respecto a la relación causal entre el dumping y el daño, continuó manifestando la citada Comisión Nacional, que las importaciones desde otros orígenes distintos de los objeto de solicitud, luego de un descenso en el año 2015, se incrementaron durante el resto del período, aumentando asimismo su participación en el mercado, al pasar del DIEZ POR CIENTO (10 %) del mismo en el año 2014 al DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) en los meses analizados del año 2017, destacándose que los precios FOB de las mismas se han ubicado, en general, por debajo de los observados para la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que continuó indicando la mencionada Comisión Nacional, que cabe recordar de todas maneras que en términos relativos, los volúmenes importados de estos orígenes resultaron significativamente inferiores a los de los orígenes objeto de solicitud.

Que, asimismo, la referida Comisión Nacional señaló, que en cuanto al efecto que pudieran haber tenido los resultados de la actividad exportadora de la peticionante, la firma OXIDO METAL S.A. sólo realizó exportaciones en el año 2014, siendo su coeficiente de exportación del CERO COMA CERO SIETE POR CIENTO (0,07 %), por lo que la evolución de las mismas no puede de manera alguna ser considerada como un factor de daño distinto de las importaciones de los orígenes objeto de solicitud.

Que en atención a ello, la citada Comisión Nacional consideró, con la información disponible en esta etapa del procedimiento, que ninguno de los factores analizados precedentemente rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que por todo lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, concluyó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de óxido de cinc, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que para finalizar, dicho organismo consideró que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación acerca de la apertura de investigación a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de óxido de cinc – blanco de cinc- originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2817.00.10.

ARTÍCULO 2°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la referida Subsecretaría, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 4° de la presente resolución se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 143/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-02927221-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 25.467 y su Decreto Reglamentario N° 257 de fecha 7 de abril de 2009, la Resolución N° 335 de fecha 8 de junio de 2016 y la Resolución RESOL-2017-254-APN-MCT de fecha 29 de marzo de 2017, correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Expediente citado en el VISTO tramita la entrega de la distinción “INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA”, instituida a través de la Ley N° 25.467, con el objetivo de potenciar, cohesionar y jerarquizar a los científicos e investigadores de nuestro país.

Que mediante el Decreto N° 257/2009 se reglamentó el mecanismo de otorgamiento de la distinción referida, delegando en el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA la determinación de las categorías y áreas temáticas, así como la definición de las distinciones a entregar.

Que a través de la Resolución MINCyT N° 335/2016 se estableció que la distinción “INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA” dependerá administrativa y funcionalmente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que por conducto de la Resolución RESOL-2017-254-APN-MCT se resolvió otorgar para la Convocatoria 2017 las siguientes distinciones: 1) Distinción “INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA”, 2) Premio “HOUSSAY”, 3) Premio “HOUSSAY TRAYECTORIA” y 4) Premio “JORGE SABATO”.

Que por idéntico acto, se resolvió que los premios “HOUSSAY” y “HOUSSAY TRAYECTORIA” mencionados en el párrafo precedente, contarán con CUATRO (4) galardones cada uno, en CUATRO (4) áreas de la investigación, mientras que el premio “JORGE SABATO” contará con UNO (1) único galardón que surgirá de alguna de las CUATRO (4) áreas de la investigación, definiéndose a su vez el galardón asignado.

Que para dar cumplimiento a la regular dinámica del procedimiento vinculado a la selección de los ganadores de dichas distinciones, deviene necesaria la creación de las Comisiones de Evaluación, contempladas en el ANEXO IF-2017-03084125-APN-SPPCTIP#MCT de la Resolución RESOL-2017-254-APN-MCT.

Que conforme a lo establecido en el citado Acto Administrativo, los miembros de las mentadas Comisiones se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Que corresponde señalar que las personalidades –especialistas- propuestos por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA cumplen con los criterios y requisitos requeridos para integrar las Comisiones de Evaluación.

Que, asimismo, es menester atender los gastos de traslado y liquidación de viáticos diarios que oportunamente resultaren necesarios, habida cuenta que las Comisiones de Evaluación se reunirán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de elegir las ternas con orden de mérito de los Premios “HOUSSAY” y Premios “HOUSSAY TRAYECTORIA”, así como también la propuesta para el premio “JORGE SABATO”, a efectos de ser elevadas a la Comisión del Premio, de acuerdo al procedimiento descrito en el ANEXO IF-2017-03084125-APN-SPPCTIP#MCT de la Resolución RESOL-2017-254-APN-MCT.

Que, a su vez, con el propósito de continuar jerarquizando a la comunidad nacional de investigadores, reconociendo las contribuciones de estos en la producción de nuevos conocimientos, en el desarrollo de innovaciones tecnológicas de impacto social y productivo y en la promoción de la transferencia de conocimiento y la formación de recursos humanos, es que resulta conveniente modificar los montos y galardones a otorgar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado oportunamente la intervención de su competencia.

Que las presentes medidas se dictan en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos N° 10, 11, 12 y 13 del Anexo del Decreto N° 257/09 y el Artículo N° 23 quinqués de la Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear las Comisiones de Evaluación de los Premios “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “JORGE SABATO” en las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Ciencias de la Salud (comprende Ciencias Médicas, Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias); II) Ingenierías, Arquitectura, Informática;

III); Ciencias y Tecnologías Ambientales (comprende Biodiversidad, Ocupación Territorial, Tecnologías Ambientales, Gestión Ambiental) y IV); Ciencias Humanas (comprende Historia, Lingüística, Antropología, Literatura y Filosofía).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los especialistas propuestos por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de este Ministerio como miembros de las Comisiones de Evaluación, según se consigna en el Anexo I (IF-2018-03963535-APN-SPPCTIP#MCT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a los miembros de las Comisiones de Evaluación designados en el Anexo I (IF-2018-03963535-APN-SPPCTIP#MCT) del presente Acto Administrativo y autorizar su participación en las reuniones a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez concluido el período de convocatoria y recepción de los antecedentes de los investigadores inscriptos en las diferentes categorías de la Distinción.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Organismo la liquidación y abono con cargo de oportuna rendición de cuentas, de los gastos que en concepto de pasajes y viáticos ocasione el traslado a la Ciudad de Buenos Aires, cuando correspondiere, de los profesionales que se mencionan en el Anexo I (IF-2018-03963535-APN-SPPCTIP#MCT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución RESOL-2017-254-APN-MCT de fecha 29 de marzo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los investigadores premiados recibirán una medalla y un diploma, a lo cual deberá sumarse una asignación de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en el caso de los galardonados con el Premio “HOUSSAY TRAYECTORIA” y Premio “JORGE SABATO”; y de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para los galardonados con el Premio “HOUSSAY”. Asimismo se deja establecido que el/la Investigador/a que obtenga la distinción “INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA” se hará acreedor/a de una medalla de oro, a lo cual deberá sumarse una asignación de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)”.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, a la DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION para su publicación en el Sitio Web de este Ministerio, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2018 N° 11458/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 69/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2018

VISTO el EX 2018-05487040-APN-DDYME#MTU del MINISTERIO DE TURISMO, los Decretos Nros. 330 de fecha 10 de febrero de 2016 y 93 de fecha 30 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 330 de fecha 10 de febrero de 2016 se designó en el cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministro de Turismo al Licenciado D. Matías Agustín SANTOS CROCEL (M.I. N° 29.030.504).

Que el mencionado funcionario presentó su renuncia a partir del 27 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 93 de fecha 30 de enero de 2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

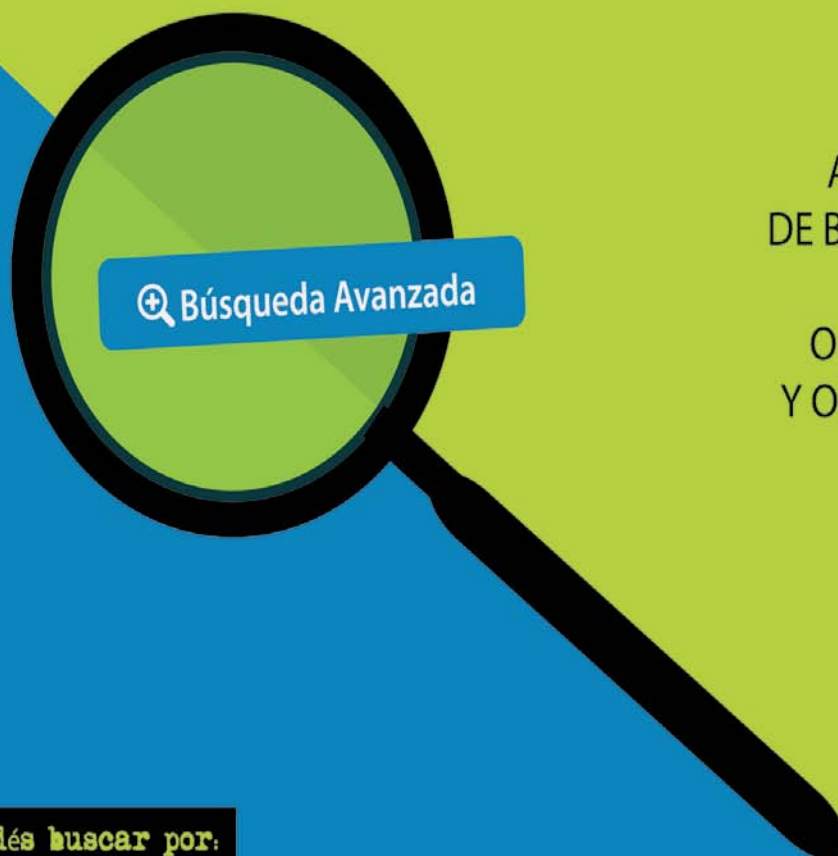
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Matías Agustín SANTOS CROCEL (M.I. N° 29.030.504), a partir del 27 de febrero de 2018, al cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministro de Turismo de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al Licenciado D. Matías Agustín SANTOS CROCEL su compromiso con la gestión y los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Gustavo Santos.

e. 28/02/2018 N° 11441/18 v. 28/02/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 842/2018

RESOL-2018-842-APN-ENACOM#MM - Fecha: 20/2/2018 - ACTA 30

EXPCNC 1308/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa D-NET COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT 30-70728070-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese.. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11653/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1051/2018

RESOL-2018-1051-APN-ENACOM#MM - Fecha: 21/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3060.00.0/14

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Carlos María IGOLDI (DNI 24.403.277- CUIT 20-24403277-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV332, en la localidad de SAN CAYETANO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11380/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1053/2018**

RESOL-2018-1053-APN-ENACOM#MM

EXPAFSCA 3133.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Martín Pedro JOSE (D.N.I. N° 24.128.592 - C.U.I.T. N° 20- 24128592-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRU389, en la localidad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUÉN. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11660/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1054/2018**

RESOL-2018-1054-APN-ENACOM#MM – Fecha: 21/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3015.00.0/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Néstor Javier GONZÁLEZ (DNI 28.263.582– CUIT 20-28263582-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV374, en la localidad de GREGORIA PÉREZ DE DENIS, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11663/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1055/2018**

RESOL-2018-1055-APN-ENACOM#MM – Fecha 21/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA N° 3027.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Patricia Alejandra BLASCO (DNI 18.389.501 – CUIT 27-18389501-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ735, en la localidad de SALVADOR MAZZA, provincia de SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11659/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1056/2018**

RESOL-2018-1056-APN-ENACOM#MM – Fecha: 21/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3005.00.0/12

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GÁLVEZ (CUIT 30-64078029-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.9 MHz., canal 205 con categoría G, identificado con la señal distintiva LRS811, en la localidad de GÁLVEZ, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la entidad licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá acompañar copia del estatuto, con constancia de su inscripción en el registro correspondiente, en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11686/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1058/2018**

RESOL-2018-1058-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 145.00.0/2014

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número CIENTO CUARENTA Y CINCO (145), con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA. 2.- Adjudicar al señor Leandro Andrés Primo ROGANTI (D.N.I. N° 36.812.949 - C.U.I.T. N° 20-36812949-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.7MHz., canal 209, con categoría E, en la localidad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA. 3.- Adjudicar a la señora Rosana Isabel OCAMPO (D.N.I. N° 22.553.585 - C.U.I.T. N° 27-22553585-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.3MHz., canal 297, con categoría E, en la localidad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA. 4.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por IMAGEN V SRL (C.U.I.T. N° 30-71141402-5), EDITORIAL CEO SA (C.U.I.T. N° 30-69428461-9), Roberto KFURI (D.N.I. N° 6.586.789 - C.U.I.T. N° 20-06586789-4), Osvaldo Antonio RINERO (D.N.I. N° 13.726.712 - C.U.I.T. N° 20-13726712-9) y CLASSICS SRL (C.U.I.T. N° 30-68761237-6) documentadas mediante EXPAFSCA N° 145.01.0/14, N° 145.03.0/14, N° 145.05.0/14, N° 145.06.0/14 y N° 145.07.0/14 respectivamente. 5.- El plazo de las licencias adjudicadas por los artículos 2° y 3° abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado a solicitud de los licenciatarios. 6.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente a el señor Leandro Andrés PRIMO ROGANTI, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 47.156,70), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificada la presente. 7.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente a la señora Rosana Isabel OCAMPO, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.290,75), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificada la presente. 8.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la documentación técnica a la que refiere el Artículo 26 del pliego. 9.- Los licenciatarios asumirán la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 10.- Los licenciatarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 12.- A solicitud de los licenciatarios, se otorgará la señal distintiva correspondiente. 13.- Notifíquese, comuníquese, publíquese.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11464/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1059/2018**

RESOL-2018-1059-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 181.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número CIENTO OCHENTA Y UNO (181), con el objeto de adjudicar SEIS (6) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA. 2.- Adjudicar al señor Tomás NOGUER (DNI 31.925.467- CUIT 20-31925467-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la

frecuencia de 98.3 MHz., canal 252 con categoría E, en la localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA. 3.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por los señores Flavio CEBALLOS (DNI 18.270.058 – CUIT 20-18270058-5), Lucas Federico TEVEZ CAÑETE (DNI 33.041.202 – CUIT 20-33041202-0) y Eduardo Mateo MARENGO (DNI 12.409.825 – CUIT 20-12409825-5) documentadas mediante Expediente 181.02.0/13, 181.03.0/13 y 181.04.0/13 respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. 4.- El plazo de la licencia adjudicada en el Artículo 2° abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto 267/15. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente al señor Tomás NOGUER, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.923,87) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los 15 días corridos de notificada la presente. 6.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el Artículo 26 del pliego. 7.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresado por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 10.- El Licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 11.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11463/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1060/2018

RESOL-2018-1060-APN-ENACOM#MM – Fecha 21/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 116.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número CIENTO DIECISEIS (116), convocado mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de ARRAGA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- Adjudicar al señor Tomás NOGUER (DNI 31.925.467- C.UIT 20-31925467-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en el canal 216, frecuencia 91.1 MHz., con categoría E, en la localidad de ARRAGA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud de los licenciatarios, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto 267/15. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente al señor Tomás NOGUER, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5.367), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificada la presente. 5.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el Artículo 26 del pliego. 6.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresado por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- A solicitud del licenciatario, se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos

asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 10.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11693/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1061/2018

RESOL-2018-1061-APN-ENACOM#MM – Fecha 21/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 96.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número NOVENTA Y SEIS (96), con el objeto de adjudicar 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN. 2.- Adjudicar al señor Tomás NOGUER (DNI 31.925.467- CUIT 20-31925467-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207 con categoría F, en la localidad de BELLA VISTA, provincia de TUCUMAN. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud de los licenciatarios, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto 267/15. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente al señor Tomás NOGUER, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.923,87) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el Artículo 24 del citado pliego, dentro de los 15 días corridos de notificada la presente. 5.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a la que refiere el Artículo 26 del pliego. 6.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresado por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- A solicitud del licenciatario, se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM 10.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11688/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1195/2018

RESOL-2018-1195-APN-ENACOM#MM - FECHA 22/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3332.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Estella Maris TIEDE (D.N.I. N° 6.051.590 – C.U.I.T. N° 27- 06051590-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.7 MHz., canal 204, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT758, en la localidad

de LOS CAMPAMENTOS, provincia de MENDOZA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11694/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1197/2018

RESOL-2018-1197-APN-ENACOM#MM - FECHA 22/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3284.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Enrique Ruben CISMONTI (D.N.I. N° 13.540.825 - C.U.I.T. N° 20- 13540825-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 100.7 MHz., canal 264, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR903, en la localidad de CAMPO VIERA, provincia de MISIONES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11691/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1199/2018**

RESOL-2018-1199-APN-ENACOM#MM - Fecha 22/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3270.00.0/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Eduardo Oscar SAVIA (DNI 21.986.091 – CUIT 23-21986091-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV330, en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11701/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1217/2018**

RESOL-2018-1217-APN-ENACOM#MM - Fecha 22/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3099.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR (CUIT 30-54571525-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificado con la señal distintiva LRS860, en la localidad de CARLOS TEJEDOR, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11700/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1237/2018**

RESOL-2018-1237-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3468.00.0/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Dante Alberto ROTTA (DNI 11.920.539 - CUIT 20-11920539-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.7 MHz., canal 294, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF958, en la localidad de EL MAITEN, provincia del CHUBUT. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11685/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1238/2018**

RESOL-2018-1238-APN-ENACOM#MM

EXPAFSCA 3568.00.0/2013 FECHA 22/2/2018- ACTA 30

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Dominga Margarita LARRONDO (D.N.I. N° 4.603.452 – C.U.I.T. N° 27-04603452-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS875, en la localidad de SALTO GRANDE, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11687/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1240/2018**

RESOL-2018-1240-APN-ENACOM#MM - Fecha 22/2/2018 - ACTA 30

EXPAFSCA 3569.00.0/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Dominga Margarita LARRONDO (DNI 4.603.452 – CUIT 27-04603452-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.3 MHz., canal 202, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV359, en la localidad de TOTORAS, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11652/18 v. 28/02/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1241/2018**

RESOL-2018-1241-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3591.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Zenón VILLARROEL (DNI 13.347.458 – CUIT 20-13347458-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ743, en la localidad de EMBARCACIÓN, provincia de SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 28/02/2018 N° 11689/18 v. 28/02/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 21/2018**

23/02/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3629-18 la Resolución ERAS N° 12 de fecha 23/02/2018, mediante la cual se acepta la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3° de la Disposición SSRH N° 6/18, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Acéptase la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3° de la Disposición N° 6/18 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la implementación y organización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la propuesta de adecuación tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a efectuar las acciones pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública a celebrarse demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en orden a lo normado por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por este Directorio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 28/02/2018 N° 11506/18 v. 28/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4206

Procedimiento. “Controladores Fiscales” de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. R.G. N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma prevé el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”, estableciendo que la homologación de los equipos y la autorización de los respectivos proveedores serán dispuestas por este Organismo.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que ha reunido el “Controlador Fiscal” que se homologa, cuya aptitud surge del estudio del Informe de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología, cuyo dato identificatorio y empresa proveedora se detalla a continuación:

MARCA	MODELO	VERSIÓN	TIPO	CÓDIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	CUIT
EPSON	TM T900FA	01.01 "VESTA"	IMPRESORA FISCAL	EPEPAA	EPSON ARGENTINA S.R.L.	30-61410471-2



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



ARTÍCULO 2°.- El equipo homologado en el Artículo 1° emitirá los comprobantes y documentos que se consignan incluidos en el Capítulo B del Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, así como los que se detallan seguidamente:

A - DOCUMENTOS FISCALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL
		EPSON TM - T900FA Versión 01.01 "VESTA"
81	TIQUE FACTURA "A"	X
82	TIQUE FACTURA "B"	X
83	TIQUE	X
110	TIQUE NOTA DE CREDITO	X
111	TIQUE FACTURA "C"	X
112	TIQUE NOTA DE CREDITO "A"	X
113	TIQUE NOTA DE CREDITO "B"	X
114	TIQUE NOTA DE CREDITO "C"	X
115	TIQUE NOTA DE DEBITO "A"	X
116	TIQUE NOTA DE DEBITO "B"	X
117	TIQUE NOTA DE DEBITO "C"	X
118	TIQUE FACTURA "M"	X
119	TIQUE NOTA DE CREDITO "M"	X
120	TIQUE NOTA DE DEBITO "M"	X

B - DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL
		EPSON TM - T900FA Versión 01.01 "VESTA"
91	REMITO "R"	X
901	REMITO "X"	X
902	RECIBO "X"	X
903	PRESUPUESTO "X"	X
907	DOCUMENTO DONACIÓN	X
910	DOCUMENTO GENÉRICO	X
923	MENSAJE DEL SISTEMA	X
936	SALIDA DE CAJERO	X
941	TOTAL DE VENTAS	X
950	DOCUMENTO DE USO INTERNO	X
951	CAMBIO DE FECHA Y HORA	X
952	CAMBIO CATEGORIZACIÓN ANTE EL IVA	X
953	CAMBIO DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS	X

C - INFORMES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLADOR FISCAL	
			EPSON TM - T900FA Versión 01.01 "VESTA"
080	INFORME DE CIERRE	DE	X
904	INFORME AUDITORIA	DE	X

ARTÍCULO 3°.- Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 28/02/2018 N° 11832/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1722/2018

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1664-17-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) prestó colaboración en un allanamiento realizado por el Ministerio de Seguridad Aeroportuaria, en el marco de los autos caratulados: "SOLICITANTE FISCALIA FEDERAL N° 1 s/ PEDIDO – FN 36859/2017, NN- INFRACCIÓN LEY 23.737 s/ LEGAJO DE PRUEBA (EXPTE: 22472/2017/1)", Causa N° 36859/2017, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba a cargo del Dr. Ricardo Bustos Fierros, llevado a cabo en la calle San Lorenzo 572 de la ciudad y provincia de Córdoba, haciéndose entrega al personal de esta Dirección para su posterior verificación los siguientes elementos: a) Un envase primario de Reyataz 300 ® atazanavir 300 mg por 30 cápsulas, Lote 4C85179A, FABR ABR 2016, EXP ABR 2018, b) Un frasco del mismo producto y lote identificado en a).

Que con fecha 29/12/17 personal de dicha Dirección se constituyó en la sede del laboratorio Bristol – Myers Squibb Argentina SRL, titular del producto Reyataz a fin de constatar la legitimidad, informando el responsable que el lote 4C85179A fue fabricado en abril de 2014 y venció en el mes de abril de 2016, asimismo realizada la inspección visual se constató que las unidades de referencia son medicamentos falsificados.

Que de la comparación minuciosa de las muestras aportadas por la Dirección y las contramuestras en poder del laboratorio se detectaron las siguientes diferencias: a) Los estuches originales poseen un soporte de trazabilidad que permite el seguimiento por unidad de producto, b) El pegado de las aletas de cierres de las cajas es puntual en el centro para la unidad original y en toda la aleta para la unidad falsificada y c) La etiqueta (rótulo) es opaca en el producto falsificado y brillante en el original, además el producto falsificado tiene restos de pegamento alrededor de la etiqueta.

Que con relación a la distribución del lote original, el responsable del laboratorio afirmó que seis mil (6000) unidades fueron distribuidas al Ministerio de Salud de la Nación, con una etiqueta autoadhesiva sobre el troquel con la leyenda: "Ministerio de Salud de la Nación, PROHIBIDA SU VENTA, Denuncias 0800-333-3444".

Que el producto "Reyataz" es un medicamento de venta bajo receta archivada que se utiliza para el tratamiento de personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que debe ser almacenado a una temperatura inferior a 30° y en un lugar libre de humedad.

Que tratándose de un producto del cual se desconoce su origen, las condiciones de conservación, de manipulación y al no poder asegurarse su contenido y su período de vida útil, el mismo resulta peligroso para la salud de los pacientes a los que se le administre, no pudiendo garantizarse su calidad seguridad y eficacia.

Que las constancias documentales glosadas a fs. 2/13 del expediente de referencia corroboran los hechos motivo de la presente.

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Producto para la Salud con el fin de preservar a eventuales adquirentes y usuarios del medicamento involucrado y toda vez que se trata de una especialidad medicinal falsificada, sugiere adoptar la siguiente medida: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: Reyataz ® atazanavir 300 mg por 30 cápsulas, Lote 4C85179A, FABR ABR 2016, EXP ABR 2018.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que con relación a las medidas aconsejadas, resulta competente esta Administración Nacional de conformidad a las facultades otorgadas por los incisos n) y ñ) el artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del medicamento rotulado como Reyataz® atazanavir 300 mg por 30 cápsulas, Lote 4C85179A, FABR ABR 2016, EXP ABR 2018, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 28/02/2018 N° 11461/18 v. 28/02/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1723/2018

Prohíbese uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000060-18-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud de fojas 1 en el cual la citada Dirección hizo saber que con fecha 3 de enero de 2018 recibió un reporte a través de correo electrónico en el cual se le notificó respecto de una unidad, que se aportó como muestra, de "Tulipán espermicida/ extra lubricado/ más protección/ 6 preservativos de látex + 2 geles clásicos/ LOTE L4454/ FAB DIC2016/ VTO MAY2018" por 6 preservativos, que contiene en su interior dos preservativos con la siguiente codificación "L4454/ DIC2014/ VTO DIC2016" (se deja constancia que la unidad que fue aportada como muestra no contenía el gel).

Que en consecuencia, con fecha 10 de enero de 2018, mediante Orden de Inspección N° 2018/41-DVS-33, personal de esa Dirección se hizo presente en el domicilio de la calle Arcadini N° 4411, San Martín, provincia de Buenos Aires, sede de funcionamiento de la empresa KOPELCO S.A., titular de registro de producto PM 1105-3 correspondiente a "Condomes, masculinos. Modelo: espermicida. Marca: tulipán".

Que en tal oportunidad, se exhibió a la jefa de calidad el producto en cuestión y luego de la observación pormenorizada de la unidad la responsable de la empresa manifestó que: se trata de una unidad original y propia de la firma KOPELCO S.A.

Que asimismo, la inspeccionada refirió que la empresa recibió un reclamo del lote L4454 por parte de un cliente, que según el registro no coincide con el que fue reportado a esa Dirección; al respecto, la responsable de KOPELCO S.A. exhibió una foto adjunta al reclamo, en la cual se verifica también que el vencimiento consignado en el envase primario del preservativo es "DIC2016", mientras que el vencimiento consignado en el envase secundario es "MAY2018".

Que en cuanto a la diferencia en las fechas de vencimiento entre los envases primarios y secundarios, la jefa de calidad explicó que se debió a un error en el rotulado; y a este respecto agregó que la fecha de fabricación que se consignó en el envase secundario "FAB DIC2016" es en realidad la fecha de vencimiento del preservativo "DIC2016".

Que consultada la inspeccionada respecto de las medidas llevadas a cabo luego del reclamo recibido, manifestó que la firma no efectuó ningún tipo de medida correctiva en el mercado sobre el lote en cuestión.

Que la situación reseñada representa presunto incumplimiento, atribuible tanto a la firma KOPELCO S.A., como a quien ejerce su dirección técnica, al artículo 19° de la Ley 16.463 en cuanto indica que: Queda prohibido: a) La

elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; y asimismo presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 2337/02 que aprueba el Reglamento Técnico Mercosur para los Preservativos Masculinos de Látex de Caucho Natural (Resolución GMC N° 75/00) (Índice – punto 4 – Fecha de vencimiento en tanto establece que: la fecha de vencimiento indicada en el rótulo no deberá superar cinco años contando a partir de la fecha de fabricación y Anexo I – Envase y Rotulado; I-4 Envase de consumo, en tanto establece que: este envase podrá contener un máximo de 12 (doce) envases primarios siendo obligatoria las siguientes informaciones: I-4. En las otras caras deberá constar por lo menos: ...b) número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento o plazo de validez.

Que toda vez que se trata de un producto de Clase de Riesgo IV, que se ofrece con una fecha de vencimiento vigente mientras que los preservativos que contiene en su interior se encuentran vencidos, no se puede asegurar que el producto cumpla con los requisitos mínimos sanitarios que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos (indicado para la prevención de embarazos y protección contra enfermedades de transmisión sexual); lo cual podría devenir en consecuencias graves para los potenciales usuarios.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud aconsejó la adopción de las siguientes medidas: a) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico “Tulipán espermicida/ extra lubricado/ más protección/ 6 preservativos de látex + 2 geles clásicos/ LOTE L4454/ FAB DIC2016/ VTO MAY2018”; b) Indicar el retiro de mercado del lote en cuestión a la firma KOPELCO S.A.; c) Iniciar sumario sanitario a la firma KOPELCO S.A., con domicilio en la calle Arcadini N° 4411, San Martín, provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por los incumplimientos mencionados.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, del producto médico “Tulipán espermicida/ extra lubricado/ más protección/ 6 preservativos de látex + 2 geles clásicos/ LOTE L4454/ FAB DIC2016/ VTO MAY2018”.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el retiro del mercado del lote en cuestión a la firma KOPELCO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma KOPELCO S.A. y a quien ejerza su dirección técnica, con domicilio en la calle Arcadini N° 4411, San Martín, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al inciso a) del artículo 19 de la Ley 16.463; y por presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 2337/02 que aprueba el Reglamento Técnico Mercosur para los Preservativos Masculinos de Látex de Caucho Natural (Resolución GMC N° 75/00) (Índice – punto 4 – Fecha de vencimiento en tanto establece que: la fecha de vencimiento indicada en el rótulo no deberá superar cinco años contando a partir de la fecha de fabricación y Anexo I – Envase y Rotulado; I-4 Envase de consumo, en tanto establece que: este envase podrá contener un máximo de 12 (doce) envases primarios siendo obligatoria las siguientes informaciones: I-4. En las otras caras deberá constar por lo menos: ...b) número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento o plazo de validez.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Disposición 186/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2018

VISTO el Expediente N° 6474/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 07 de febrero de 2012 y sus modificatorias, Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES solicita la contratación de servicio anual de informes de taquilla para la obtención de información calificada sobre resultados de todos los cines del país.

Que la presente contratación se realizó bajo la modalidad de Licitación Pública N° 12-2017 y Licitación Pública N° 13/2017 los cuales se decretaron desiertos, por lo que es necesario un nuevo llamado para poder contar con los servicios requeridos.

Que corresponde el llamado a Licitación Privada N° 2/2018 de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 c) 30 c) del Régimen de Contrataciones del INCAA aprobado por la Resolución N° 311/2012/INCAA y sus modificatorias (por el Artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 4° de la Resolución N° 1264/2016/INCAA y de la Resolución N° 937/2017/INCAA

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Licitación Privada n° 02/2018 por la contratación de servicio de informes de taquilla para la obtención de información calificada sobre resultados de todos los cines del país, cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXO de la presente DISPOSICIÓN como PLIEG-2018-07153439-APN-GA#INCAA y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Déjese constancia que los pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación Privada N° 02/2018, podrán consultarse en la página Web del organismo: www.incaa.gov.ar

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese. — Juan Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.incaa.gov.ar.

e. 28/02/2018 N° 11666/18 v. 28/02/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS****Disposición 22/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-03108533- -APN-CME#MP, la Resolución Conjunta N° 1 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de fecha 25 de agosto de 2016, las Resoluciones Nros. 107 de fecha 10 de febrero de 2017 y 732 de fecha 18 de septiembre de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Conjunta N° 1 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de fecha 25 de agosto de 2016, se creó el Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento, denominado "Programa 111 Mil", con el objeto de promover la capacitación técnica de recursos humanos orientados al sector de servicios basados en el conocimiento y favorecer la generación de empleo de calidad y su mayor accesibilidad.

Que, el conocimiento aplicado a la producción constituye uno de los elementos centrales para aumentar la productividad, la competitividad y el progreso del país, permitiendo también potenciar el desarrollo de las economías provinciales.

Que, el Artículo 2° de la citada resolución conjunta, establece que la capacitación técnica de los recursos humanos se instrumentará mediante el dictado de cursos a realizarse en formato presencial, semipresencial o a distancia.

Que, la citada norma designa como Autoridad de Aplicación del Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento denominado “Programa 111 Mil”, a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, el Artículo 3 de la Resolución N° 732 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, faculta a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la citada Secretaría, para realizar todas las acciones conducentes a implementar el procedimiento de certificación de competencias, su convocatoria, su difusión, recepción de inscripciones, evaluación, emisión y otorgamiento de certificados y a adoptar toda medida necesaria para la implementación de lo dispuesto en la citada resolución.

Que la Disposición N° 9 de fecha 22 de enero de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aprueba el “REGLAMENTO PARA LOS EXAMENES Y LA EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS” del “Programa 111mil”, y que a su respecto se estima conveniente corregir la referencia a una casilla de correo electrónico erróneamente consignada.

Que, a los fines de un adecuado conocimiento y difusión de la convocatoria a la certificación de competencias, y en orden a asegurar los principios republicanos de publicidad y concurrencia, resulta procedente disponer de las acciones conducentes a dar la mayor publicidad a la convocatoria correspondiente al año en curso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° de la Resolución N° 107/17 y 3° de la Resolución N° 732/17, ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el inciso d) del Punto 2 del Anexo de la Disposición N° 9 de fecha 22 de enero de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el siguiente texto:

“d. El alumno que no pudiera concurrir al examen podrá solicitar la cancelación de su solicitud de inscripción a la casilla de correo info111mil@produccion.gob.ar, comunicación que deberá efectuarse en un plazo no menor de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles antes de la fecha de examen.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Punto 4 del Anexo de la Disposición N° 9/18 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS por el siguiente texto:

“4. DE LA NO PRESENTACIÓN AL EXAMEN: Los alumnos que no se presenten a rendir el examen para el que habían solicitado inscripción en la fecha y lugar que les fue indicado, serán consignados como ausentes. Tal condición, impedirá su inscripción en la fecha inmediata posterior al examen en que debió presentarse, excepto que la Autoridad del Programa considere dicha ausencia como justificada. La justificación por enfermedad será considerada válida, si el alumno exhibe un certificado extendido por profesional médico. El certificado médico correspondiente deberá ser escaneado y remitido a la casilla de correo info111mil@produccion.gob.ar. No se admitirán justificativos por otra causa.”

ARTÍCULO 3°.- Convócase a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente disposición, a los interesados en Certificar Competencias en el marco del Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento denominado “Programa 111 Mil”, a presentar su correspondiente solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados referidos en el artículo precedente deberán ingresar en el sitio web <http://www.argentina.gob.ar/111mil>, completar la respectiva solicitud y continuar con el procedimiento indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 732 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la Disposición N° 9/18 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.



Concursos Oficiales

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 389, destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 5 y 6 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Mariano Cúneo Libarona, Marcelo Alfredo Riquert y Carlos Manuel Garrido (titulares); Carlos Alberto Mahiques, José Luis Ortiz, Adriana Silvia Dreyzin y Eduardo Rubén Florio (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de abril de 2018.

2) Concurso N° 390, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Adrián Norberto Martín, Jorgelina Camadro y Sergio Mario Barotto (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Gerardo Clemente Gayol, Francisco Gabriel Marull y Germán Krivocapich (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 27 de abril de 2018.

3) Concurso N° 393, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Guillermo Fabio Treacy, Omar Palermo, Nora Adela Chibán y Luis Armando Rodríguez Saiach (titulares); Graciela Medina, Aída Tarditti, Sergio Gustavo Fernández y Jorge Raúl Mariño Fages (h) (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 17 de abril de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00 hs.**

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose

saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LEONIDAS MOLDES, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/02/2018 N° 10818/18 v. 02/03/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	NORDAMELIA	23/12/2017	17001MANI240418V	BRRGNLIFBUE17120016	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & P
	CAP ANDREAS	23/12/2017	18001MANI001466U	BRSTSLIFBUE17120014	BULTOS	114	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237726G	CHSHAHDE17-11042	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237720A	CHSHAHDE17-11112	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI238660E	CHSHAGD17115039	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI239386K	CHSHASHABUE17110901	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240629C	CHSHASHE171107001	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240617W	CHSHASHE171109016	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240622S	CHSHASHE171109015	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
BAYER SA							
		28/12/2017	17001MANI240043P	185132006	BULTOS	1	Maquinas.
		04/01/2018	18001MANI003075S	130247084	BULTOS	1	parts
BUERAS							
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI235863G	IIOOVS00020216	BULTOS	15	q.d.c MACHINES AND SPARE
CARESTIBA							
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000626R	CHHONAB17GZ100286B	BULTOS	872	QDC. ARTICULOS DE CAMPING
COAMTRA S.A.							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI239633F	MOTANMU17S0024888	BULTOS	46	QDC CERAMIC VITRIFIEDTILE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI233078C	CHNGOTSARBUE1711078A	CONTENEDOR	2	DINING TABLES AND CHAIRS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240731T	ZZZZWYTN7110339	CONTENEDOR	1	STC : SPEAKER
DEFIBA CONTENEDORES							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237644F	ZZZZLSY1711133B	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236415A	ZZZZLSY1711134	CONTENEDOR	1	QDC: TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236240T	ZZZZLSY1711131	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236409D	ZZZZLSY1711129	CONTENEDOR	1	QDC: TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237657J	ZZZZLSY1711132	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237644F	ZZZZLSY1711133A	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236366F	ZZZZLSY1711130	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236249F	ZZZZLSY1711135	CONTENEDOR	1	TOYS
	E.R. SEOUL	29/12/2017	18001MANI000758A	ZZZZLAX20035632	BULTOS	42	Q.D.C. GAMING MACHINES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI001632P	CHNGOTSNS-03260	BULTOS	764	Q.D.C. MUSICAL INSTRUMENT
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI238702B	CHNGOVNBEF1711050	BULTOS	225	Q.D.C. LUGGAGE SET
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239067G	GEHAMMCA/BNS/2280	BULTOS	98	LADIES READYMADE GARMENTS
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239067G	GEHAMMCA/BNS/2282	BULTOS	220	LADIES READYMADE GARMENTS
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239067G	GEHAMMCA/BNS/2283	BULTOS	59	LADIES READYMADE GARMENTS
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239067G	GEHAMMCA/BNS/2281	BULTOS	162	LADIES READYMADE GARMENTS
		02/01/2018	18001MANI001329S	001BR287405639	BULTOS	336	EQUIP.PARA LA SALUD DENTA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFISA PUERTO							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI239708X	ITGEN711MEM2420-036096	BULTOS	1	QDC: MOQUETES
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232732V	ITGENCB783455	BULTOS	29	QDC EQUIPMENTS FOR FOOD A
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI225488X	CHHONLEHKBUE02024	BULTOS	101	STC JUMP STARTER PO-EN01-
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239831F	CHXGATCQD1711009	BULTOS	431	QDC CAPS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI235216V	CHQINKQBNA00235	BULTOS	10	QDC LOAD CELL
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	18001MANI001981W	CHNGONBOBUE17110653	CAJA	1166	QDC: PATINES
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI238666K	CHNGOCSZ17110021	BULTOS	305	QDC SOUP HOLDER
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI235341U	CHHONSZSBUE711083501	BULTOS	10	QDC VR BOX
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239373G	CHHONAB17XM100098	CONTENEDOR	1	STC: SHORTS, SHORTS,COAT
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236279X	CHHONSZX1711070LEBUE	BULTOS	120	STC POWER ADAPTER
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239622D	CHNGOAB17NB100179	BULTOS	670	QDC MOSQUITO KILLING BAT
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234139B	CHNGOGLV143799785229	BULTOS	80	QDC SLS YARN 1100DTEX
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240343S	BRSTSSUDU27159A8E6MMU	CONTENEDOR	1	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMA
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI241045S	CHSKUCAN0138310	BULTOS	767	QDC MOTOR
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI001023J	ZZZZ170515BUE	BULTOS	740	Q..D.C.MOBILE ACCESORIES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI001032J	ZZZZ170516BUE	BULTOS	798	QDC MOBILE ACCESORIES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000324M	CHNGONGX60200098	CONTENEDOR	1	JUICE EXTRACTOR & JUICER
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI233140P	CHNGONBOBUE17111053	CONTENEDOR	1	BACKPACK
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002324Y	CHNGOCSZ17110048	BULTOS	271	QDC GLOVES
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002324Y	CHNGOCSZ17110023	BULTOS	1037	QDC STATIONARY ITEMS
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002324Y	CHNGOCSZ17110049	BULTOS	167	QDC STATIONARY ITEMS
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002324Y	CHNGOCSZ17110024	BULTOS	533	QDC BALLS
DEP.FISCAL DHL							
		23/12/2017	17001MANI238905G	11479313150	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		23/12/2017	17001MANI238905G	15969051885	BULTOS	4	CALENDARIOS
		23/12/2017	17001MANI238905G	19149401155	BULTOS	6	JUGUETES
		23/12/2017	17001MANI238905G	12977914133	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		23/12/2017	17001MANI238905G	16768464356	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		27/12/2017	17001MANI240180R	11828302976	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		28/12/2017	17001MANI241108S	11079310444	BULTOS	8	PARTE DE MAQUINA
		29/12/2017	18001MANI000051J	15834696851	BULTOS	1	ROPA
		29/12/2017	18001MANI000051J	16768320042	BULTOS	2	COMPONENTES ELECTRONICOS
		29/12/2017	18001MANI000051J	14787689944	BULTOS	1	HERRAMIENTAS MANUALES
		30/12/2017	18001MANI002300X	11393266221	BULTOS	1	SOMBREROS
		30/12/2017	18001MANI001462Z	13310418893	BULTOS	1	NOTEBOOKS
		30/12/2017	18001MANI001462Z	18200862552	BULTOS	1	PAPEL DECORATIVO ROTULAD
		30/12/2017	18001MANI001462Z	12647974022	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		30/12/2017	18001MANI001462Z	14927397381	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		31/12/2017	18001MANI001439U	15544942734	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		31/12/2017	18001MANI001439U	14926872031	BULTOS	1	TECLADOS
		31/12/2017	18001MANI001439U	19050161971	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		31/12/2017	18001MANI001439U	12974397764	BULTOS	1	CODIGO DE BARRAS
		31/12/2017	18001MANI001439U	18089760103	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
DEPOSITO FISCAL MURC							
	LOG IN JACARANDA	30/12/2017	17001MANI239723F	IXOOX049000085086S	BULTOS	446	TEJIDO PLANO
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI238417E	IIOOVSGN702190584	BULTOS	523	FOOTWEAR
		02/01/2018	18001MANI000170L	001BR296009974	PALETA	2	PRODUCTOS NATURA DIVERSOS
		02/01/2018	18001MANI000929A	0013175CH17	PALETA	1	HIDROXIDO DE LITIO MONOHI
DODERO							
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239835J	USCHRATL538491	BULTOS	1	EMPTY GELATIN CAPSULES
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239835J	USCHRATL538412	BULTOS	2	EMPTY GELATIN CAPSULES
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239835J	USCHRATL538488	BULTOS	10	EMPTY GELATIN CAPSULES
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	18001MANI001739A	TWKSGKHBBUE1711032	BULTOS	1	WATER FILTER PARTS
DODERO TIGRE							
		02/01/2018	18001MANI000863U	001BR135037544	BULTOS	20	POLIPROPILENO NCM.39021
		02/01/2018	18001MANI000858B	001BR135037544	BULTOS	20	POLIPROPILENO NCM.39021
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002316P	GEHAM0020-9105-712.011	PALETA	11	ART GOODIES
FEPORT SA							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI239089K	ZZZZTCSZ1710235	BULTOS	660	STC ROLLER SKATES
FRIO DOCK SA							
		29/12/2017	17001MANI240297D	001BR234031368	PALETA	22	CORTES DE CERDO CON Y SIN
		29/12/2017	17001MANI240292V	001BR234031362	PALETA	22	CORTES DE CERDO CONGELADO
GEMEZ SA							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI238215A	ZZZZTCSZ1710295	BULTOS	6	LAPTOP BACKPACK, SOLAR BA
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240077W	KSPUSS02378884	BULTOS	2	qdc: fan blade

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239163D	CHNGOTCNB1711163	BULTOS	4	STRAW SLIPPER
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI238141V	CHSHAYSGSHAEZEK1701493	BULTOS	14	QDC-FIBER OPTIC CABLE
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239645X	CHNGOSWLE17110038	BULTOS	177	LED LAMP
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	18001MANI000135M	CHHONGD17115079	BULTOS	1	QDC: LOCK CYLINDER, KEY
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI001603N	SPBRE106162	BULTOS	3	QDC: MAN SUITS AMBO SASTR
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI233239B	ITGEN4416/2017/MI	PALETA	3	spare parts
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236992K	CHSHAEURFL17N03277BUB	BULTOS	75	STC : TEXTILE GOODS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI000364Z	CHHONLGBUE7A3024	BULTOS	2	STC: TEMPERED CLEAR FIRE
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI002020H	CHSHAEURFL17N07473BUE	CAJA	83	BACKPACK
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI238491G	CHSHASHABUE17110035T	BULTOS	7	STC GLASS BOTTLE PLASTIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI238491G	CHSHASHABUE17110035T	BULTOS	55	STC PLASTIC LIPSTICK OASE
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI240552U	GEBHVFMBOUEH03130	BULTOS	2	STC: CENTRIFUGAL EQUIPMEN
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI000364Z	CHHONLHK/ BKBUE71000764	BULTOS	70	STC: MOTOCROSS BOOTS
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI240552U	GEBHVHAMBUEH05341	BULTOS	2	STC: BIMETALLIC STRIP
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002037P	CHSHAEURFL17N07473BUE	BULTOS	51	ARAMID IIIA FABRIC
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002037P	CHSHAEURFL17N07473BUEA	BULTOS	2	ARAMID SEWING THREAD
GEMEZ SA BARRACAS							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI238809J	CHSHAASSHA711798	BULTOS	183	CABLE, SWITCH
	CROATIA	23/12/2017	18001MANI001034L	CHSZED17110004	BULTOS	9	TRANSFORMER
	CROATIA	23/12/2017	18001MANI001031X	CHSZED17110005	BULTOS	10	TRANSFORMER
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239455H	CHSHACNSHA0000519217	PALETA	1	SOCCER BALL
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240086W	CHSHAS0254974	BULTOS	1	qdc: horizontal inner
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239365H	CHSHATCSH1711150	BULTOS	1	STC NAIL MACHINE
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237535E	CHWANKPBNA01288	BULTOS	448	QDC-BELT
	CAP ANDREAS	23/12/2017	18001MANI000914R	BRSTSMCWBWOGH10000291	BULTOS	2	QDC: RESPUESTOS PARA MOTO
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239278K	CHNGONBO0191064/001	BULTOS	2	BATTERY
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239464H	USCHRUSOKC0000002108	BULTOS	2	OILWELL SUPPLIES
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239856M	USPVGWBI-40013073	BULTOS	5	S.T.C RESCUE EQUIPMENT
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI240277B	KSPUSSNKOQSHK7451004F	BULTOS	81	QDC-HAIR ACCESSORIES
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI240891D	IIOOV8039036-10	BULTOS	1	QDC-VETERINARY EQUIPMENT
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI001680S	CHNGOVGNBOBUE1711222	CONTENEDOR	1	TEXTILE PIECE GOODS
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI236492F	BEANWBUE90152879	BULTOS	1	QDC-CAST IRON HANDWING PU
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	18001MANI001615Z	BEANWRMT702205074	BULTOS	1	Q.D.C. ELIPTICAL HEAD
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI236492F	BEANWBUE17274387	BULTOS	1	QDC-ALUGEL POLVO TIPO A 2
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI001701M	CHNGOVGNBOBUE1711223	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI002785C	CHSHASWLE17110005	BULTOS	100	NETWORK TOOLS, SOLDERING
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI000364Z	CHSHASHABUEHA0087	BULTOS	8	QDC-SILICONE
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001487A	USPVGCHXBUE1750003	BULTOS	1	QDC-LIQUID TOXIC CORROSIV
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002064P	CHSKUKXBNAA00134	BULTOS	70	QDC-PAPER STOOL AND FAIRY
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002113K	USPVGNAV-14342-17	BULTOS	4	MUSIC SUPPLIES
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002204L	CHNGOCOSU6146173970V	BULTOS	167	HAIR CURLER
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002113K	USPVGNAV-14346-17	BULTOS	2	ENGINE AND LOOSE PARTS
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI238787Y	USNYOBUJE26168834	BULTOS	1	QDC-REVESTIMIENTOS
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001487A	USPVGMIABUE1750001	BULTOS	1	QDC-PIGMENT
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002477A	USCHRAOEDAT7404553	BULTOS	1	Q.D.C.: MECHANICAL SEALS
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001487A	USPVGGLAXBUE1749003	BULTOS	1	QDC-GARMENTS
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001470P	USNYONYCARBUEY75569	BULTOS	2	QDC-GLASS TUBING AND GAS
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002113K	USPVGNAV-14340-17	BULTOS	3	ENGINE AND LOOSE PARTS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002204L	CHNGOCOSU6146173970B	BULTOS	249	HAIR ORNAMENT KEY CHAIN
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002113K	USPVGNAV-14347-17	BULTOS	1	WASHROOM EQUIPMENT
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002098W	CHSKUKPBNA01297	BULTOS	90	QDC-DOOR CLOSER
GEN POL							
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI000906S	IIOOVQDBUEQJ0115	BULTOS	80	Q.D.C. MINICARGADORAS DES
LO PRIMO I							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239342C	CHHONAB17ST100368	BULTOS	231	STC PLASTIC TOYS
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI239711C	BEANWDEL/SE/H01058	CONTENEDOR	3	KITCHENWARE
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239024W	CHNGONBSE1707061	CONTENEDOR	2	KITCHENWARE
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI000481Z	CHWANSZSE1711170	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240600Y	CHNGOGD17115042	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
LO PRIMO II							
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI235468H	BEANWRMT9090824	BULTOS	20	Q.D.C. RESIN
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI235406W	CHNGODLNB1711037	BULTOS	2028	Q.D.C.LED TUBE
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI235182A	CHNGOFDNBSE1711101	BULTOS	343	Q.D.C.PONCHO
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI000186S	CHNGOSCN03708134	CONTENEDOR	1	STC: PARLANTES, LINTERNAS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI239590H	CHSHAFDSE1711109	BULTOS	1040	Q.D.C BABY WALKERS
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI233293B	USNFKECCI04908610	BULTOS	412	Q.D.C. FILTERS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI236572E	ZZZZDLYTBNA17110294C	CONTENEDOR	1	STC: OFFICE CHAIR AND ACC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LOGEXPOR							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI233278E	CHNGONBOBUE17110988	CAJA	630	MAQUINAS INDUSTRIALES DE
LOGISTICA CENTRAL SA							
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	18001MANI001105K	CHNGOLSY1711258	BULTOS	3278	TEXTILE FABRICS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240784E	CHWANPLISZ4713298	BULTOS	468	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240780A	CHWANPLISZ4713302	BULTOS	458	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240777G	CHWANPLISZ4713297	BULTOS	888	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240802S	CHSKUPLISZ4713304	BULTOS	454	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240808B	CHWANPLISZ4713295	BULTOS	786	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240789J	CHWANPLISZ4713299	BULTOS	500	QDC: EQUIPOS DE AUDIO LG
LOGISTICA MILO SA							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI002191Z	CHSHASHABUE008036	BULTOS	332	TEXTILE FABRICS
LOINEX S.A.							
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI001137P	CHNGOTCNB1711244	CAJON	727	ITEMS FOR ANIMALS
MEGATOM II							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237869Y	CHNGOCTLT09205085261	BULTOS	2564	SPORTING GOODS
MEGATOM SA.							
	MSC PALAK	13/12/2017	17001MANI226663E	BEANWBEANR171004152	PALETA	2	Q.D.C. IMO 6.1 UN3352, 9
	CROATIA	23/12/2017	18001MANI000372P	CHSKUCANSE1711042	BULTOS	720	trunk(3pcs) with diamond
	APL DALIAN	26/12/2017	17001MANI237242W	BRSTSSSZBUE1712063	PALETA	1	Q.D.C. IMO 5.1 UN 1505 SO
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI239823G	SPBREEM9BU-154864	BULTOS	3	Q.D.C. MOULDS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI238387K	CHSHAGD17115062	BULTOS	671	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239241A	ZZZZAB17SZ100071	BULTOS	558	Q.D.C. RADIO
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239207C	ZZZZAB17SZ100073	BULTOS	702	Q.D.C. MINI COMPONENT WIT
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239813F	GEHAMNON-BUE-SE327070	PALETA	1	Q.D.C. HORSE OBSTACLE
	E.R. SEOUL	29/12/2017	18001MANI001928A	USHOUDOIHOU1040.17	BULTOS	3	Evolution EZ+Dog Wash 3 p
MERCOCARGA SA.							
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI239846L	GEBHV0010-0924-711.058	BULTOS	3	manufacturas
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI239846L	GEBHV0010-0924-711.057	BULTOS	5	partes
	CSCCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI239841G	CHSHA4351-0924-710.027	BULTOS	7	depositos
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239895P	USPVG6460-0924-712.011	BULTOS	1	articulos
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240801R	CHSKUFDSZSE1711075C	BULTOS	27	LED STRIPS AND LED STRIP
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240819D	IIOOVHTEX17110353	BULTOS	17	NGK SPARK PLUG CAPS AND N
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240795G	CHNGOFDNBSE1711041C	BULTOS	14	BEARINGS - TENSIONERS
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI239895P	USPVG6330-9737-712.022	BULTOS	9	manufacturas
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI234736E	USCHRHOUBAA/D10143	BULTOS	1	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240819D	IIOOVHTEX17110286	BULTOS	14	MARKING PEN NIBS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240307S	IIOOVBLR447039	BULTOS	13	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI235362A	USNYONYC/BAA/D14228	PALETA	1	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240801R	CHSKUFDSZSE1711075H	BULTOS	105	BICYCLE PARTS
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI002305N	SPBREBL1708312	PALETA	383	QDC: PLASTIC TUBES
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI236910A	BEANWEVLS000123993	PALETA	6	STC: SOFT WATERBLOCKING
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237751E	CHSHAHE17-11081A	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237751E	CHSHAHE17-11081B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI230316R	CHHONTXGBUE7184276V	PALETA	2	STC: DIESEL ENGINE PARTS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237751E	CHSHAHE17-11081C	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237681G	CHSHAHE17-11113	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237689Y	CHSHAHE17-11114	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI241107R	USHOUHOU-ARBUE-Y75020	BULTOS	5	STC: OILWELL SUPPLIES
	E.R. SEOUL	29/12/2017	18001MANI002650Z	BRSTWIND009872	BULTOS	4	QDC: AUTOPARTES
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI239484J	USNYOPHL/BAA/D81901	BULTOS	1	STC: RELEASE PAPER
	E.R. SEOUL	29/12/2017	18001MANI001759C	ZZZZZNGMH975	BULTOS	12	STC: RODAMIENTOS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002747A	CHSHA4351-0924-711.013	BULTOS	84	nasal aspirator
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240028S	USPVGMA/BAA/D13447	BULTOS	2	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI239484J	USNYOPHL/BAA/D11625	PALETA	3	STC: SYNTHETIC RUBBER
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240028S	USPVGMA/BAA/D13444	BULTOS	10	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240045R	USPVGCHI/BAA/D15439	BULTOS	1	STC: CRUSHERS PARTS
	E.R. SEOUL	29/12/2017	18001MANI001759C	ZZZZZNGMH979	BULTOS	5	STC: RODAMIENTOS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240894G	ZZZZFDSZSE1711003	BULTOS	1270	drum set
MINISTERIO DE DEFENS							
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI002072Y	FRLEHLVF001386	BULTOS	10	Q.D.C. REPUESTO PARA MOTO
MURCHISON							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI219945J	SPVLCIST0088116	BULTOS	4	Q-D-C- LPG DISPENSER EURO
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI238110R	GEHAMSBREB0000942	BULTOS	1	Q.D.C. CONREM REPAIR TAPE
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI239469M	ITGEN03/17/010266	BULTOS	7	STC OPTICAL FRAMES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI239096X	ITGEN3192/2017/09	BULTOS	4	MEDICAL EQUIPMENT
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI240291U	IIOOVMAAS00330062	BULTOS	54	STC PRENDAS DE VESTIR
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI240304P	IIOOVSBUE17100815	BULTOS	280	S.T.C. CALZADO
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI236140S	CHSHASWSZN17101368	CAJA	691	MOTORCYCLE CHAIN AND SEAT
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI237855J	BEANW17113668	PALETA	4	FERRO MOLYBDENUM
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI239126C	KSPUSWICC17111102	BULTOS	2	QDC: HEATSHRINKABLE TUBE
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI240011K	IIOOVQDROS17110001	BULTOS	1	CAPACITOR
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI240054R	CHHONURFLZ17N0550BUE	CAJA	5	ALUMINUM PROFILE
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI239477L	GHONHKKHG0000230269	BULTOS	18	ESSENTIAQLS PEN
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI240569F	CHSHAURFL1714447BUE	PALETA	2	E6 DIRECT ROVING
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001583U	GEHAM7030-1711-00052	BULTOS	11	INDUCTORS FOR AUTOMATIC D
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001567W	BEANWCTLT01250000117	BULTOS	8	STC BRABO SHINGUARDS
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI240394B	BEANWRM/BUE/02532	BULTOS	1	STC: MATERIAL DE IMPRESIO
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001550Y	ZZZZZAMB-BAS-6536	BULTOS	18	SPARE PARTS OF REFRIGERAT
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001262Y	USPVGMA17122601-1	PIEZA	2	WHEELCHAIRS
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001262Y	USPVGMA17122601-14	PIEZA	1	SPECTACLE LENSES
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI001262Y	USPVGMA17122601-2	PIEZA	6	POWER WHEELCHAIR
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI001073Y	CHQINQDCS1711020	BULTOS	3	TURRET MILLING MACHINE
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001986E	KSPUSLOGPUS1711025	BULTOS	1	Q.D.C. CHISELS/TOOLS/RODS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001762T	CHSHASHASEA65440	BULTOS	10	q.d.c.: gaer bonx
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI000424N	IIOOV4340-0424-710.111	CONTENEDOR	7	bombas de aire
	ALIANCA MANAUS	01/01/2018	18001MANI002111X	PECAOAR1710142	PALETA	4	ALAMBRES DE ALEACION
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI238968P	CHNGOYMLUB232006675	BULTOS	226	CARPETAS, GOMAS, LAPICES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002422N	CHNGODLIAC170984	BULTOS	12	JOINT BAR AND STEEL TIE
	ALIANCA MANAUS	01/01/2018	18001MANI001273Z	BRSTSSSZBUE1712080	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI001303K	BEANWRM/BUE/02530	BULTOS	1	STC: SECADOR DE AIRE POR
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	17001MANI239765L	GEHAM250700-1712-040-01	BULTOS	16	SPARE PARTS
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI002892B	SPVLCAPS17004937	BULTOS	57	GREASE 130 EP2 + HYDRAULI
PHILIPS ARGENTINA S.							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI240768G	CHSKUPLISZ4712958	BULTOS	108	PLASTIC APRTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI238087H	CHXMNCOSU6169825031	BULTOS	71	PLASTIC PARTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI238087H	CHXMNCOSU6169825030	BULTOS	102	PLASTIC APRTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI238692J	IIOOVXIA0287424	BULTOS	64	PLASTIC PARTS
SIR HOME S.A.							
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002879G	CHSKU37930000306	BULTOS	360	q.d.c. microphone
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240681A	CHSHA579393309	BULTOS	633	q.d.c. babys wear / ladie
		02/01/2018	18001MANI001190Y	001BR444003348	PALETA	39	PAPEL AUTOCOPIATIVO + TER
		02/01/2018	18001MANI001194S	001BR444003348	PALETA	39	PAPEL AUTOCOPIATIVO + TER
		02/01/2018	18001MANI001197V	001BR444003327	BULTOS	49	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS
		02/01/2018	18001MANI001199A	001BR444003327	BULTOS	52	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS
TEFASA I							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI239443E	MTVLECHOLM73214	BULTOS	48	qdc: polypropylene
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237001P	CHSHASH1EF17110693	BULTOS	435	QDC: TEXTIL FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI000892W	IIOOVJKTS00021825	BULTOS	144	S.T.C. PRENDAS DE VESTIR
		28/12/2017	17001MANI238946L	001UY87488	BULTOS	64	REPUESTOS DE MAQUINAS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239324C	CHNGOEGLV143786979402	BULTOS	111	SHAWLS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239324C	CHNGOEGLV143787080306	BULTOS	133	NECKERCHIEF
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240681A	KSPUS962770796	BULTOS	680	POLYESTER FILAMENT YARN
TEFASA II							
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI239882L	GEHAMMUC062485	PALETA	4	GLASSWARE
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI240409V	CHNGOACENGBF11712001	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000023X	CHNGONGBBUE007892	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240695F	CHNGOACENGBF11711044	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240692C	CHNGOACENGBF11711047	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000026L	CHNGONGBBUE007833	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000022H	CHNGONGBBUE007994	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI002783A	GEHAM1HA051522	BULTOS	3	HYDRAULIC PARTS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240707W	CHNGOACENGBF11711061	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRICS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI238784L	BEANWANR180336	CONTENEDOR	1	IMO 6.1 ,UN2810 , IMO9,UN
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI237170W	FRLEHSUDUR7920A4MX048	CONTENEDOR	2	DUCTILE IRON FITTINGS AND
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI237170W	BEANWSUDUC7ANRSA5288X	CONTENEDOR	1	YARN
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI240070P	SPAGSS02446850	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI239967P	BEANW712/USDA/33113	CONTENEDOR	1	1X20 DICIENDO CONTENER 21
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI237170W	GEHAMSUDUI7666A1UCRD3	CONTENEDOR	1	POLYESTER TEXTURED YARN
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI240072R	SPAGSS02440147	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle frame
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI237170W	BEANWSUDUC7ANRSA5249X	CONTENEDOR	1	CHEMICALS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240343S	BRSTSSUDU27003A7YAB4A	CONTENEDOR	1	LACTOSE
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI000873V	USNFK6312-9690-711.022	CONTENEDOR	1	ACETAMINOPHEN
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240879J	USNYO170578	CONTENEDOR	1	STC: MATERIALES PARA TORR
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI238720B	USNYOHLCEUR1711AURD6	CONTENEDOR	1	qdc fibreboard box
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI241000J	BRSTSSSZBUE1712172	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	RIO BARROW	29/12/2017	17001MANI240343S	BRSTSSUDU27297A8E65RJ	CONTENEDOR	1	POLYPRO. FILMS
	LOG IN JACARANDA	30/12/2017	17001MANI239723F	ZZZZ089000075185S	CONTENEDOR	1	QDC: VAJILLAS
	LOG IN JACARANDA	30/12/2017	17001MANI239897R	BRSDSSABUE1712008	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	LOG IN JACARANDA	30/12/2017	17001MANI239723F	BRSVD079000507086S	CONTENEDOR	1	QDC: ULTRAMINA
	ALIANCA MANAUS	01/01/2018	18001MANI001278V	BRSTSSSZBUE1711174	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002693A	FRLEH400003862	CONTENEDOR	1	VALVULA ESFERICA DE POLIE
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI000828V	BEANWSUDUA7STRSA1905X	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002328S	BEANW1110-9117-712.031	CONTENEDOR	1	pharmaceuticals
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002323N	GEHAM0020-0424-712.024	CONTENEDOR	1	fitting
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI000828V	BEANWSUDUR7ZRHS1605X	CONTENEDOR	1	PHARMACEUTICAL PRODUCTS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002276U	GEHAM15230390830	CONTENEDOR	1	ALUMINIUMFOIL
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI001277U	GEHAM1712-1096-0195	CONTENEDOR	2	MULTI RAKE BAR SCREEN, SC
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	17001MANI241057V	NLROTCEI0148877	CONTENEDOR	1	HAND TOOLS
TERMINAL 5							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI240301M	CHSHASHABUE008223	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236085D	IIOOVSUBBUE1710032	CONTENEDOR	1	QDC: WITH BLEACH MOP YARN
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239296K	CHSHAFDSE1711050A	BULTOS	12	BEARINGS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602344	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI235200Y	CHSHAFDSE1711094	CONTENEDOR	1	POLYESTER FABRIC
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236227B	CHSHASUDUN7467A7LNCWR	CONTENEDOR	2	ALUMINIUM WINDOW
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237521W	CHSHAHE17-11079	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON SPANDEX SINGL
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602343	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602347	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI233268D	CHNGONBLG203285	CONTENEDOR	1	POCKET LIGHTERS, IMO 2.1
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI232484C	UYMVMVD700029000	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PROD QUIMICO IMO CL
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602346	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239554H	CHSHA4351-0424-710.141	CONTENEDOR	1	refrigeradores
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239280D	CHSHAAB17SH096888	CONTENEDOR	1	STC: 1/4.5NM 100% POLYES
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236508D	CHSHASYNSHA17SE111466	CONTENEDOR	1	QDC: MATTRESS PAD, MATTRE
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234139B	CHSHAEGLV153706008968	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CKD CONDITI
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239352D	CHNGOS02440152	CONTENEDOR	1	STC: BICYCLE FRAME & FORK
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI233268D	CHSHACNCP701473C	CONTENEDOR	1	HERBICIDES
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602342	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI234506W	ZZZZCOSU6008602345	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% TECH
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI227969Y	CHNGONBSM17110160	CONTENEDOR	1	ALLOY WHEELS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240938F	IIOOVCLMXM1711007	CONTENEDOR	1	LEAD ACID BATTERY
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI241036S	CHNGONBOBUE17110966B	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FEMALE BAG / KNAPS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239324C	IIOOVEGLV070700262424	CONTENEDOR	1	DESSICATED COCONUT FINE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI001516Z	IIOOVJBR5711TMT01	CONTENEDOR	1	DESSICATED COCONUT FINE,
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000612M	IIOOVHKDADBUEF11704	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: RUBBER GREEN TYRE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI241036S	CHNGONBOBUE17110966A	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FEMALE BAG / KNAPS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000240J	CHHONHKBUE1711124	BULTOS	13	STC: SILICON WRISTBAND
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240932W	CHNGONBSE1711094	CONTENEDOR	1	QDC: AUTO PARTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI000612M	IIOOVHKDADBUEF11705	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: RUBBER GREEN TYRE
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI237827X	CHSTOCSZ17100030	BULTOS	254	QDC : PLASTIC TOYS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239279L	ZZZZHBL-629	CONTENEDOR	1	QDC-ALUMINUM TRUSS
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236741C	CHNGONSXZ17110986	BULTOS	1130	QDC : BATTERIES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240725W	CHNGONSXZ17110944	CONTENEDOR	1	STC PARTY ACCESORIES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240727B	CHNGONSXZ17111527	BULTOS	548	QDC : HEADPHONE
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI002026N	CHHONCSZ17110031	BULTOS	295	QDC : PLASTIC TOYS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI000828V	NLROTSUDUR7RTMSA3196X	PALETA	20	QDC : VAN IPEREN
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN AUGUSTIN	28/12/2017	17001MANI238923G	NLROTRTM0266470/001	PALETA	14	TOUCHSCREEN
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHSHAHLCSHA1711FNHU0	CAJA	63	GARMENTS
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHSKUHLCSXZ1711BIXI6	CAJA	237	GARMENT
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHSKUHLCSXZ1711AZFU8	CAJA	455	LADIES GARMENTS
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHQINHLCSXZ171155521	CAJA	224	KIDS GARMENT
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI241054S	ZZZZZHLCSXZ171108195	CAJA	1167	CUTLERY
TERMINAL SUR							
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240888J	CHSKUSPGS-52860	CONTENEDOR	1	NORMAL CLEAR PVC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI240395C	ZZZZ1211-9117-712.015	CONTENEDOR	1	pharmaceutical prodcust
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235350U	ZZZZHLCUANR171148567	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235350U	BEANWHLUCUVG1171101199	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI237338F	NLROT032CAL1732497	CONTENEDOR	6	JUGO CONCENTRADO
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235350U	GEBHVHLCUGDY171110645	CONTENEDOR	1	QDC:COLL SLAC COILS
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235973X	GEHAMMSCUOQ104561	CONTENEDOR	4	QDC POLYMERS OF VINYL ACE
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235973X	GEBHVMSCUW2724539	CONTENEDOR	1	QDC REACTION INITIATORS,
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235973X	ZZZZMSCUUVW048168	CONTENEDOR	1	QDC STOPPERS, CAPS AND LI
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI235350U	BRSTSHLCUAL1171034723	CONTENEDOR	1	QDC: AUTOMATIC BAKING OVE
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	17001MANI240347W	ZZZZ1211-9117-712.016	CONTENEDOR	1	pharmaceutical prodcust
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001162N	GEBHV17115010	CONTENEDOR	1	WELDING MACHINES Y PARTS
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI239674K	MXAEMMSCUZY745128	CONTENEDOR	5	QDC REFRIGERATORS, FREEZE
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI236989Z	MXAEMHLCUME317115977	CONTENEDOR	1	QDC NEW CRANKSHAFT DYNAMI
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI239674K	MXAEMMSCUZY748882	CONTENEDOR	16	QDC REFRIGERATORS, FREEZE
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI239297L	USHQUNYKSCITH4390100	CONTENEDOR	3	RESIN
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI236989Z	BRSTSHLCUSS5171239137	CONTENEDOR	1	QDC: TUBOS Y CONECCIONES
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI239297L	ZZZZNYKSOIT45332400	CONTENEDOR	1	ALMONDS
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI239297L	USNWONYKSCITH4388100	CONTENEDOR	7	RESIN
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI238172C	USHOU7C081228	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REFRIGERATING MACH
	E.R. SEOUL	29/12/2017	17001MANI236989Z	BRSTSHLCUSS5171239075	CONTENEDOR	1	QDC: TUBOS Y CONECCIONES
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	BEANWMSCUZ235428	CONTENEDOR	5	QDC P1100N11
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240998L	FRLEHLY892055	CONTENEDOR	1	GLUCOPHAGE
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	BEANWMSCUVQ138389	CONTENEDOR	1	QDC LACPRODAN
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	ZZZZMSCUOM278476	CONTENEDOR	12	QDC PRIME GRADE PET RESIN
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI000907T	BEANWDEMHG000038163	CONTENEDOR	1	barriles de polietileno
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	ZZZZMSCUOM278484	CONTENEDOR	12	QDC PRIME GRADE PET RESIN
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	BEANWMSCUOQ014992	CONTENEDOR	3	QDC PAPER AND PAPERBOARD
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI241054S	FRLEHLCULE1171200833	CONTENEDOR	1	QDC ENGINES
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	ZZZZMSCUOM278849	CONTENEDOR	12	QDC PRIME GRADE PET RESIN
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI239978R	GEHAMHAG0062304	CONTENEDOR	3	Q.D.C. FILTER PARTS
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI000131X	BEANWNF173400	CONTENEDOR	5	Q.D.C. DEHYDOL LS HN. IMO
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI240607V	ZZZZMSCUKY160471	CONTENEDOR	1	QDC DIURON 95
	MSC LILY	02/01/2018	17001MANI241054S	GEHAMHLCUHAM171232604	CONTENEDOR	2	QDC: CONVEXOR BELT
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI241066V	CHSKUSZX171117282	CONTENEDOR	1	LAMPARAS ELECTRICAS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240444U	CHNGONBOBUE17110936	CONTENEDOR	1	ALFOMBRAS
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240681A	CHNGO605536595	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRIDGESTONE BRAND
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI240681A	CHSHA574248947	CONTENEDOR	6	Q.D.C. GLYPHOSATE 95% TEC
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI001553R	CHSHACSHSE0221657	CONTENEDOR	1	DISPOSABLE NON WOVEN ITE
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI241070Z	IIOOVJX60203187	CONTENEDOR	3	CHILDREN BICYCLE
TERMINAL. 4							
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHSHAHLCUSHA1610EVA5	CONTENEDOR	1	QDC GRADER BLADES
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238533D	CHSHAZIMUSNH3960772	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONSOLIDATED CARGO
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	CHNGOHLCCUNG11711ARKG7	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI000644R	CHNGOS02460072	CONTENEDOR	1	STC: BICYCLE PARTS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI239901D	CHNGOSUDUN7515A7PS816	CONTENEDOR	2	LUCES IN ACCORDANCE WITH
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI000263Y	IIOOVMLBUE-1711043	CONTENEDOR	1	ATUN ENLATADO,EN ACEITE Y
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI240500N	CHSHABSHFL17110750	CONTENEDOR	1	STC : RESISTENCE HEATING
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	17001MANI238441B	IIOOVHLCUDX3171110543	CONTENEDOR	2	QDC BOPURE MB6562 HD POL
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238859Y	CHSKUHDMUYNAR1478957	CONTENEDOR	1	QDC sun chair
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	17001MANI240884F	MTVLEAMC0598256	CONTENEDOR	2	CLOHRINATED PARRAFIN
TRANSPORTES MONTALVA							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI239791K	CHSHAHRYS711022	CAJA	860	CORRALITOS

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 28/02/2018 N° 11529/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004761V	CHSHASHE171116017	ROLLO	1105	TEXTIL FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004642T	CHSHASHE171116015	ROLLO	917	TEXTIL FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004652U	CHSHASHE171116014	ROLLO	901	TEXTIL FABRICS
		09/01/2018	18001MANI005896X	001UY041203608	BULTOS	45	EFFECTOS PERSONALES Y DEL
BAYER SA							
		09/01/2018	18001MANI006256W	00117475940	BULTOS	3	MEDICAL SUPPLIES
BUERAS							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI231198D	SPVLCCNJ170340	BULTOS	63	QDC MAQUINAS Y APARATOS
COAMTRA S.A.							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006500Y	CHSHASHABUEH22348	BULTOS	605	QDC UPPERS LADY BOOTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006508W	CHSHASHABUEH22323	BULTOS	438	QDC UPPER OF LADY BOOTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006502Z	CHSHASHABUEH22386	BULTOS	541	QDC UPPER OF LADY BOOTS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003694C	CHNGOWNGB7111305	CONTENEDOR	1	STC UMBRELA/FELT PENS/HEA
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007949J	BRSTSCRIS110118	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI003929D	ZZZZZLSY1711301	CONTENEDOR	1	PVC SHEETING
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004206P	CHSHAM/SHA/BUE1711067	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004879X	CHNGONBSE1711098B	BULTOS	659	Q.D.C. KNIFE FORK SPOON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004879X	CHNGONBSE1711098A	BULTOS	550	Q.D.C. BAMBOO STICK
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004205Y	CHSHAM/SHA/BUE1711027	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003289C	GEHAMMCA/BNS/2285	BULTOS	208	POWERLOOM, KNITTED, POLYE
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003289C	GEHAMMCA/BNS/2284	BULTOS	137	LADIES RMG
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003757C	KSPUSJSBUE171124	BULTOS	11	GOLD TILE CLASSIC
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005590W	BRZZCWB426669	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
		08/01/2018	18001MANI005321Y	001656STO17	BULTOS	246	MENAJE DE CASA Y EFFECTOS
DEFIBE S.A.							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI005634V	CHSHAFC17135	CONTENEDOR	5	Q.D.C. HORNO TEMPLADO
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI239230V	CHSHATCSH1711225	BULTOS	140	QDC KST THERMOSTAT
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238718X	CHNGONBO/BUE-64149	BULTOS	536	QDC AIR BRAKE PARTS AND A
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238718X	CHNGONBUE1711013307	BULTOS	7	QDC TENSIONERS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI006211N	IIOOV17110247A	BULTOS	60	FOOTWEAR
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711029701	BULTOS	1	QDC USED HOUSEHOLD GOODS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240476C	CHHONLEHKBUE02029	BULTOS	1	STC : NI-MH-RACHARGEABLE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711005107B	BULTOS	15	QDC PRINTED CIRCUITS & SU
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239518H	CHHONJHK171101024	BULTOS	39	QDC MUSICAL INSTRUMENTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711005107A	BULTOS	12	QDC LED PROTECTION DEVICE
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI001766A	BRSTSOMO702188090	BULTOS	2	Q.D.C. PAPEL DE DESPEGUE
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	17001MANI240471U	CHHONODS98289301	BULTOS	137	STC : PROBATTERY
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	CHSHAMSCUKY465458	BULTOS	36	Q.D.C.COVERING
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007655D	CHSHASHASEA65735	BULTOS	14	Q.D.C.:VALVE PARTS
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008085B	BRSTBR150694BUE	BULTOS	10	10 BULTOS DICIENDO CONTEN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004740S	CHNGOAB17NB100188	CONTENEDOR	1	STC: RATTAN WARE, TORCH,
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002409S	CHHONGBUE1711025103	BULTOS	200	QDC DIE CAST ALUMINIUM
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI003087V	MXAEM171206940047	BULTOS	20	QDC PRODUCTOS QUIMICOS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTAN770199929	BULTOS	740	QDC POLYESTER TEXTURED YA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEP.FISCAL DHL							
		03/01/2018	18001MANI003198B	0015570491205	BULTOS	2	ENCENDEDOR DE GAS
		03/01/2018	18001MANI003198B	0013436276572	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		04/01/2018	18001MANI004185V	0017816686555	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		04/01/2018	18001MANI004185V	0014744433750	BULTOS	1	PARTE DE AUTOELEVADOR
		04/01/2018	18001MANI004185V	0012347688733	BULTOS	9	JUEGOS DE MESA
		05/01/2018	18001MANI004217R	0014930897860	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		05/01/2018	18001MANI004217R	0016651170164	BULTOS	1	PARTE DE AUTOELEVADOR
		05/01/2018	18001MANI004217R	0015231362544	BULTOS	1	LIBROS IMPRESOS
		05/01/2018	18001MANI004217R	0014931007303	BULTOS	4	AZULEJOS
		06/01/2018	18001MANI005823V	0016618006264	BULTOS	5	FOLLETOS
		06/01/2018	18001MANI005823V	0012347688895	BULTOS	9	JUEGOS DE MESAS
		07/01/2018	18001MANI005854C	0014711939330	BULTOS	1	ROPA
		07/01/2018	18001MANI005854C	0016011384245	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		07/01/2018	18001MANI005854C	0014534957136	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		07/01/2018	18001MANI005854C	0014599460106	BULTOS	9	PARTE DE AUTOELEVADOR
		09/01/2018	18001MANI007357C	0014717166742	BULTOS	2	LED
		09/01/2018	18001MANI007357C	0012818322290	BULTOS	1	BOLSA DEPORTIVA
		09/01/2018	18001MANI007357C	0011769008990	BULTOS	1	RETAZOS DE TELA
DEPOSITO FISCAL MURC							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007447C	IDSEMIDSRG-003633	BULTOS	2309	PORCELAIN
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005447A	ITGENMX/17/802873A	BULTOS	8	HAIR CARE PRODUCTS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005447A	ITGENMX/17/802873B	BULTOS	1634	HAIR CARE PRODUCTS
DODERO							
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN605633441	BULTOS	13	THEEPOLE DISCONNECTOR
EDITORIAL PERFIL							
	MSC PALAK	13/12/2017	17001MANI225701T	GEBHVMSUCVQ513888	ROLLO	72	papel diario
FEPOR SA							
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	18001MANI003450P	ZZZZZSSEHBUE1711017A	BULTOS	1125	QDC HEATING PAD, SPARE GI
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003921S	CHNGOVGNBOBUE1711327	BULTOS	721	Q.D.C ROLLOS DE TELA
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002663U	CHNGOFDXMSE1711035	BULTOS	281	Q.D.C GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001285T	IIOOVKHHBUEH05418	BULTOS	36	Q.D.C TORNILLOS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004263S	CHXMNMXMNBUE008096	BULTOS	380	Q.D.C CARTUCHERAS Y MOCHI
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005339A	CHHONVGHUABUE1711373	CONTENEDOR	1	SPEAKERS
GEMEZ SA							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI003764A	CHSKUHKDL1712003A	BULTOS	49	STC ACCESSORY / LACES OF
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004570T	CHHONRWGDVQO-00010431	BULTOS	8	S.T.C.: ORGANIC VIRGIN CO
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003096V	CHHONMAREHKG17110064	BULTOS	5	QDC-AUTOMOTIVE SPARE PART
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002043M	CHHONTGZBUE7B1477	BULTOS	3	STC: INFLATABLE BUBBLE BA
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002043M	CHHONOZK/JT1710686	BULTOS	3	LED PANEL LIGHT
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002045Y	CHHONTPPBUE17111035	BULTOS	8	GUANTES TECNICOS DE MOTO,
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005230N	IIOOVTTKH17-4229	BULTOS	15	QDC-SHINGUARS NEW MODEL F
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003547W	CHHONSDBBDS220797	BULTOS	1	STC: MACHINE AND STANDARD
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI006026R	CHHONTCSZ1711138	BULTOS	43	BOLSA MANO NEGRA
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI006639E	CHHONCTLT09202081033	BULTOS	334	DIGITAL WIRELESS DOORBELL
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005855D	CHNGOGLNL17114457	BULTOS	334	QDC-MULTI - STYLER TOO CH
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006583C	IIOOVMDN-00374/BUE	BULTOS	280	QDC-CINNAMON BROKEN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005670V	CHHONGPKGEZEJ1701075	BULTOS	1	SG POWDER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007513T	CHHONS109531	BULTOS	100	WOODEN BLUETOOTH SPEAKER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007378F	CHSHAAMIGL170491584A	BULTOS	2	QDC-CLEAN ROOM MATERIALS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006595F	CHSHAGXDRN17112977	BULTOS	33	STAINLESS STEEL SEAMLESS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006351S	CHHONTPPBUE17111034	BULTOS	13	GUANTES TECNICOS DE MOTO-
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006756E	GEBHVANRBUEH01924	BULTOS	7	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006769X	GEBHVANRBUEH01980	BULTOS	5	STC: PIG SK A CRYOGEL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006756E	GEBHVANRBUEH02044	BULTOS	10	STC: AUTOMOTIVE PARTS
GEMEZ SA BARRACAS							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI008076B	ITGEN1573-9737-711.012	BULTOS	3	shoe float
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI003174S	CHSHAASSZX706789	BULTOS	280	CCTV CAMERA DVR MINI HAND
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002311K	USNYOEWR0093141	PALETA	1	DRUM AQUACAT CG518
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI001210H	CHNGONBOBUE17B466	BULTOS	162	PENN 5 M TENNIS NET
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI006161R	CHNGONBSE1711124	BULTOS	14	TRANSFORMER
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI003282S	CHNGOTCNB1711291	BULTOS	70	STC DISPLAY STAND
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI236518E	CHNGOPSLNBONBA00881	BULTOS	1	QDC-MACHANICAL
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHACOSU616811724021	BULTOS	6	INK
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHACOSU616811724002	BULTOS	1	QDC-BBQ GRILL
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHAYNL1711168	BULTOS	1	EQUIPMENT

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004690W	CHHONGSZBUE1711320	BULTOS	36	DIN RAIL SWITCHING POWER
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002318R	CHSHASHABUEHB0063	BULTOS	1	VALVES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHAYNL1711169	BULTOS	1	EQUIPMENTS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI006389G	GEHAMDEHAM-511017120255	BULTOS	1	HAIL IMPACT TEST STAND
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004011J	GEHAMBUD0015741	BULTOS	6	Q-D-C- PUMPS AND SPARE PA
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI006886X	KSPUSGPUSEZEK1702113	BULTOS	1	QDC-PRINTING INK
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002963A	GEHAMHOLDK102791	BULTOS	1	STC PRODUCTS QUIMICOS CL
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004407S	BEANWSXB0160236	BULTOS	4	RAILWAY PARTS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004397D	GEHAMWAW0025237/001	BULTOS	1	METAL TWISTED BANDS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004782B	GEHAMBTS17000125	BULTOS	4	thermostats.
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003994F	GEHAM1712-1096-0435	BULTOS	1	CABIN AIR FILTER
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004375W	BEANWBSL0663875/002	BULTOS	1	AISLADOR DE SECCION DISTI
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI007310Y	MOTANGNSAEZEK1701532	BULTOS	175	QDC-POLYESTER GLASS IRON
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001233M	IIOOVHKGARBUE17110460	BULTOS	1191	QDC- SPEAKER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007259D	CHQINKQBN00241	BULTOS	160	QDC. TYLOSIN PHOSPHATE
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI006521R	USPVG6210025013	BULTOS	3	Q.D.C.:RUBBER SYNTHETIC
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI006647D	USPVGNAV-14361-17	BULTOS	1	MUSIC SUPPLIES
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007275B	USNYOBWI-40013160	BULTOS	2	S.T.C RESCUE EQUIPMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	17001MANI241005Y	CHSHASHA178967333	BULTOS	3	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007283A	CHNGOCOSU6146174730R	BULTOS	231	QDC. KIDA'S JEWELRY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI001091Y	CHHONSZSM17110102CC	BULTOS	1407	QDC-ELECTRONIC / MECHANIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007363W	CHNGONSY7NGB077398D	BULTOS	167	QDC-NOSE TRIMMER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007445A	CHSHACOSU616819836002	BULTOS	20	QDC-AZIIHROMYCIN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006912V	CHSHASHABUEHB0057	BULTOS	17	+T("STC:
GEN POL							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI004640R	USPVG07493	BULTOS	6	Q.D.C. TRAILER.-
LO PRIMO I							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004712R	CHNGOAB17NB100165	BULTOS	1209	STC CANDADOS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI004146S	ITGENGEN0880127	CONTENEDOR	4	DRYERS FOR WOOD
LO PRIMO II							
	MSC MARTA	05/01/2018	18001MANI001080M	BRSTSZIMUASH4074948	BULTOS	21	Q.D.C. FIZZI ST. MACHINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004599H	CHNGOSC03708335	CONTENEDOR	1	STC: HERRAMIENTAS, MORZAS
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693862	BULTOS	6	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693850	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES- BR E
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693860	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00687014	BULTOS	6	STC:SYNTHETIC ROPES -BR E
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693858	BULTOS	5	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693857	BULTOS	8	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693852	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
LOGEXPOR							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI003916W	KSPUSJPKBU1711118	ROLLO	510	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI006044R	CHCINDOE1710CQ075	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL R
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI006051P	CHCINDOE1710CQ092	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL P
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004173S	ZZZZDOE1711CQ111	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004163R	ZZZZDOE1710CQ249	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003790W	CHSHAPLISH4754276	BULTOS	7	QDC: PARTS OF LG WASHING
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003790W	CHSHAPLISH4754272	BULTOS	302	QDC: PARTS OF LG WASHING
LOGISTICA MILO SA							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI003934W	CHSHASHABUE008021	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
MEGATOM II							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007614V	CHSHASHAS17399345	CONTENEDOR	2	tents and sleeping.
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004406R	CHHONKEEBAS33323K01	BULTOS	30	POLYESTER FILAMENT
MEGATOM SA.							
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI005387D	IIOOVSHBUE1711011	BULTOS	745	Q.D.C. LONAS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI005964E	GEHAM3011753644301454	BULTOS	9	STC TOP PLASTIC MANUFACTU
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI000159S	CHHONTKEBUE17B0004	BULTOS	1	Q.D.C. CASTING SOLID BALL
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI003582V	IIOOVTCQD1711038	BULTOS	21	Q.D.C. ALUMINUM TUBE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI000363P	SPBREEM1BU-755686	BULTOS	5	Q.D.C. CAMILLAS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI002863W	USNYO17-4023	BULTOS	1	Q.D.C. LOCOMOTIVE PARTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI003861V	USPVG6530046319	BULTOS	3	Q.D.C. RELIGIUS ARTICLES
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI001546T	USNYOJERBUE1748005	BULTOS	1	Q.D.C. SMALL LIGH FIXTUR
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004789X	ZZZZZAB17SZ100052	BULTOS	4258	Q.D.C. MOTOR
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI004370R	BRSTSSSZBUE1712034	BULTOS	8	Q.D.C. IMO 8 UN 1840 - ZI
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004846C	CHHONAB17GZ100389	CONTENEDOR	1	STC: RANGE HOOD

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MERCOARGA SA.							
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI003513P	USPVG00296943	BULTOS	3	STC: GAS RESPIRATORY ACCE
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001985D	IIOVBLR447114	BULTOS	10	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI003260Y	USPVG6180043680	BULTOS	1	Q.D.C.: SEEDS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005439B	IIOV4358-0424-710.020	BULTOS	1	footwear
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004061Y	CHHONFDZDSE1711023A	BULTOS	24	AIR CONDITIONER -WITHOUT
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004061Y	CHHONFDZDSE1711026A	BULTOS	48	AIR CONDITIONER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006316T	IIOVFDTWSE1711019C	BULTOS	136	REPUESTOS PARA BICICLETAS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002694B	CHSHAFDSE1711142	BULTOS	547	speaker box
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOVMUM-665-1718	BULTOS	23	ACETATE OPTICAL FRAME WIT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003938D	IIOVBLR447236	BULTOS	2	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007370U	USPVGSMIAA0005119	BULTOS	1	PLASTIC FASTENERS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI004519W	USNYONYC/BAA/D14257	BULTOS	3	STC: PERSONAL EFFECTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007174W	USPVGITWF68826	BULTOS	3	STC: TRACTOR PARTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI002770T	USPVGMA/BAA/D13453	BULTOS	1	STC: SYNTHETIC GREASE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOVMUM-666-1718	BULTOS	24	INJECTION SUNGLASSES WITH
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007174W	USPVGITWF68828	BULTOS	35	STC: TRACTOR PARTS, DIESE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOVHOEX17110335	BULTOS	51	AUTO PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003872A	CHSHAHE17-12001A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003864B	CHSHAHE17-12019A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003864B	CHSHAHE17-12019B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003872A	CHSHAHE17-12001B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI008081U	ZZZZ22913-0424-712.011	BULTOS	9	hand tools
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI007287E	ITGENARM12S013759	BULTOS	37	accesorios for furnitures
MINISTERIO DE DEFENS							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-I	BULTOS	10	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-H	BULTOS	6	QDC: EQUIPO DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-A	BULTOS	209	QDC: REPUESTOS DE VEHICUL
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-D	BULTOS	10	QDC: REPUESTOS PARA HELIC
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-E	BULTOS	4	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-J	BULTOS	1	QDC: EQUIPO DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-G	BULTOS	1	QDC: EQUIPO DE MONTA?A
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-F	BULTOS	1	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-B	BULTOS	270	QDC: REPUESTOS DE VEHICUL
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-C	BULTOS	3	QDC: REPUESTOS DE HELICOP
MURCHISON							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI002891A	SPVLC170104027/0306	BULTOS	2	ENSERES PERSONALES
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001065P	BEANW17118916	CAJON	1	TRACK WHEELS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002924U	CHNGOOLGM175711	BULTOS	135	COTTON SWABS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001639W	CHSHASHABUEH21597	BULTOS	42	STC: ACCESSORIES (CAP, SC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005190S	IIOVWL2017110128	BULTOS	1	S.T.C PARTES DE ESCALERAS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002002H	IIOVJKTBUE171888	BULTOS	65	STC: ELECTRIC GUITAR
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI003636V	GEHAM7030-1712-00053	BULTOS	1	SPARE PARTS
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI002041K	BEANWLILBUE7462	BULTOS	1	STC: SEPARATOR
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003445T	UKLNR3EB17110301	PALETA	1	HOSES
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI239003T	ZZZZSPGS-52963	BULTOS	500	SONIC PRO FACIAL BRUSH
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI003835W	CHHONKEBU1711696	CAJA	43	DM-92818C MASCARA CASE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI006089D	SPVLCIST17016258	PALETA	4	glass mould
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI005307S	SPBRE755688	BULTOS	30	FABRICS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHASHBUE171193521A	PALETA	10	NIPASOL M
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005338W	CHHONKEBU1712015	CAJA	45	COSMETIC CONTAINER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007027T	CHSHAGXDRN17113215	PALETA	2	REFLECTIVE FABRIC PVC
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007037U	CHSKULLLBUE7B23321BUE	CAJA	305	CTNS RECHARGEABLE FLASHLI
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHATSHWJ17111711BNA	CAJON	1	GRILLE CLEANING MACHINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHACOSU6142778250-1	CAJA	170	GUITAR AMPLIFIER
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	CHWAN605589386	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRIC PRESSURE
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007693F	CHNGONBOBUE17110972B	BULTOS	164	Q.D.C. ACCESSORIES
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112054	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112052	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005703S	BRSTSSSZBUE1712142	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI006086A	BRSTSSSZ171265-5	PALETA	12	PAPER BAGS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007693F	CHNGONBOBUE17110972A	BULTOS	227	Q.D.C. FEMALE BAG, KNAPSA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006356A	CHSHAEURFL17N11724BUE	PALETA	4	AUTO TIMING KIT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONLDGROS7B0311	BULTOS	50	BLACK VELVET HANGER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112055	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005135R	IIOOVMPJKBA17112060	BULTOS	22	CERAMIC TILES
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005708A	BRSTSSSZBUE1712138	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005715V	BRSTSSSZBUE1712140	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004553U	IIOOVCOK/BUE/00318	BULTOS	7	STC: ACEITE ESENCIAL DE C
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004521P	ZZZZXME171108004	BULTOS	395	LADIES PU SHOES
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005708A	BRSTSSSZBUE1712144	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005719C	BRSTSSSZBUE1712141	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI007528C	BRSTSSSZBUE201157418	BULTOS	1	PIEZAS DE REPOSICION PARA
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005706V	BRSTSSSZBUE1712145	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005706V	BRSTSSSZBUE1712139	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXVRCMSCUZY753353	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTSMSCUOZ126365	CONTENEDOR	5	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
SIEMENS S.A.							
		09/01/2018	18001MANI006146U	0018039TKCH18	CONTENEDOR	2	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		09/01/2018	18001MANI006152R	0018038TKCH18	CONTENEDOR	2	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		09/01/2018	18001MANI006148W	0018039TKCH18	CONTENEDOR	1	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		10/01/2018	18001MANI006885H	0018039TKCH18	BULTOS	25	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		11/01/2018	18001MANI008142S	00175744262	BULTOS	1	Sinamics.
SIR HOME S.A.							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	CHNGOMSCUQW674678	BULTOS	3130	q.d.c. clothes
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004562U	ZZZZZ37830006503	BULTOS	192	q.d.c. amplifier module
TEFASA I							
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI000682T	CHNGONBEF17110392	ROLLO	1728	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004282T	CHNGONGBBUE008046	ROLLO	223	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002281Z	ZZZZYMLUB309003006	CONTENEDOR	1	QDC UNDERWEAR PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004282T	CHNGONGBBUE008047	BULTOS	832	QDC: TEXTILE FABRICS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTAN96229910	ROLLO	269	QDC: POLYESTER
TEFASA II							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003646W	CHNGOACENGBF11712002	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRICS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003646W	CHNGOACENGBF11712003	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRICS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005096A	USNFK6312-9690-711.023	CONTENEDOR	1	medicamentos
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI003578D	BRSTSSUDUS7KURSX2690X	CONTENEDOR	3	CHROME SAND
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI003753V	ZZZZZ574378114	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS FORD MUSTANG
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI002373S	ZZZZNAM2920722	CONTENEDOR	1	RUBBER COMPOUND A GRADE
TERMINAL 5							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005298E	CHNGONBSE1711095	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002281Z	ZZZZYMLUB309003004	CONTENEDOR	1	QDC CHAIR TABLE TROLLEY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI001590S	CHSHACOSU6142778820	CONTENEDOR	3	QDC STEEL FRAME STRUCTURE
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003821R	CHSHAHDE17-12011	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON CREPE DYED
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003855B	CHHONHKBUE171205	BULTOS	21	STC: AIR CONDITIONER SPAR
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006411P	CHNGOS02454927	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002819A	CHNGOGLV140701381006	CONTENEDOR	1	NEW INTERSTATE PASSENGER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002819A	CHNGOGLV143788557467	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
TERMINAL CARGA TIGRE							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI004852W	IIOOVHBL-660	CONTENEDOR	2	QDC-LED DOWNLIGHT
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI004852W	IIOOVHBL-661	CONTENEDOR	1	QDC-LED LAMP
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006368D	USHOUHLCUATL171204430	CONTENEDOR	1	QDC UN3159, 1,1,1,2-TETRA
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NKAJ2	CAJA	182	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCUCA4171186550	CAJA	44	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHNGOHLV1708CCNT5	CONTENEDOR	2	QDC ALUMINUM COOKWARE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCSZX1711BQLO6	CAJA	50	MENS GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NXXW5	CAJA	62	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NHPK8	CAJA	100	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCSZX1711BQLN5	CAJA	201	GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NJTW8	CAJA	136	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NHJF5	CAJA	162	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHQINHLCUA11711AYQL5	CAJA	692	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCUCA4171165830	CAJA	100	GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCUSHA1711NJUF6	CAJA	38	GARMENTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121353	CAJA	60	SWEATER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121364	CAJA	16	CAMISA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121404	CAJA	10	POLERA ESTAMPAD
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121426	CAJA	32	MENS KNITTED T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121342	CAJA	126	SWEATER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121309	CAJA	27	TEEN BOYS DENIM PANTS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121236	CAJA	9	REMERA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121320	CAJA	42	BOYS T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121331	CAJA	42	BOYS T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121163	CAJA	143	PANTALON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121415	CAJA	6	SHORT SLEEVE
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121437	CAJA	16	MENS KNITTED T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121310	CAJA	5	REMERA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121375	CAJA	22	CAMISA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121386	CAJA	10	BLUSA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121397	CAJA	5	POLERA ESTAMPAD
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121291	CAJA	24	GIRLS BASIC DENIM PANT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171120277	CAJA	56	PANTALON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOOVHLCUCG2171121280	CAJA	24	GIRLS BASIC DENIM PANT
TERMINAL SUR							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005517V	IIOOV8040385-1	CONTENEDOR	1	EQUIPMENT MADE FROM CLOSE
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005116Z	CHHONOLGM175962	CONTENEDOR	1	RECHARGEABLE FLASHLIGHTS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI002691V	KSPUSLSSA1711080	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EPOXY RESIN YD-127
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	ZZZZ2963011953	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORIES FOR CO
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	ZZZZ574459086	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORIES FOR CO
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	IIOOVMSUCZG263495	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005713T	BRRI0200-9117-712.015	CONTENEDOR	1	dermadex
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUDUS171115051	CONTENEDOR	1	qdc carga consolidada
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUVIE171117404	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171226591	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	FRLEHHLCCUMR1171200310	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUHAM171220763	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCURTM171145379	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCURTM171154372	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171241725	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCCUIZ1171134939	CONTENEDOR	4	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCCUVA3171007487	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUHAM171223527	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	UKLNRHLCCULIV171130206	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCUDUS171124011	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCCUEUR171168780	CONTENEDOR	3	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCUHEL171104535	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUFRA171201615	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171236258	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUANR171106354	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005868H	GEHAM0010-9201-712.440A	CONTENEDOR	1	SIVACON
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005895H	GEHAMNUE085616	CONTENEDOR	1	SOMATOM PERSPECTIVE
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUANR171106321	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	BEANWMSUCUKX475078	CONTENEDOR	1	QDC CARBONATES PEROXOCARB
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUGOT171201164	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8 UN 2794 CARGA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	ZZZZMSSCUQW648979	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCCUEUR1711AZFF3	PALETA	17	Stc Tan Activ T80 Extract
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	ZZZZMSSCUQW648961	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005936D	UKLNRGB01BFD0211711079	CONTENEDOR	1	HAZARDOUS SUBSTANCE ETHYL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006145T	GEHAM2/500/12/519629	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE PARTS
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXVRCMSCUZY753874	CONTENEDOR	1	QDC PREPARED RUBBER ACCEL
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXAEMMSCUZY755580	CONTENEDOR	1	QDC STOVES, RANGES, GRATE
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006368D	BRSTSHLCCUSS171256789	CONTENEDOR	2	QDC: TUBOS PARA CONECCION
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTSMSCUOZ118883	CONTENEDOR	1	QDC CLAY, RAW MATERIAL FO
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTSMSCUOZ074821	CONTENEDOR	1	QDC OTHER COLOURING MATTE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521375	CONTENEDOR	4	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC522472	CONTENEDOR	2	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSSCUOT630933	CONTENEDOR	1	QDC OTHER CLAYS (NOT INCL
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ369247	CONTENEDOR	1	QDC WORN CLOTHING AND OTH
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSSCUOZ377059	CONTENEDOR	4	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSSCUOZ395994	CONTENEDOR	3	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ410348	CONTENEDOR	1	QDC PHOSPHINATES (HYPOPHO
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517605	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518264	CONTENEDOR	1	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518538	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHEROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520823	CONTENEDOR	1	QDC ACRYLIC POLYMERS IN P
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520880	CONTENEDOR	4	QDC PAPER AND PAPERBOARD,

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521664	CONTENEDOR	1	QDC UNSATURATED ACYCLIC M
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT638670	CONTENEDOR	1	QDC CARBOXYLIC ACIDS WITH
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ146694	CONTENEDOR	2	QDC PARTS SUITABLE FOR US
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ380905	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS (OTHER THAN
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ429314	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PAPER, PAPERBOA
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT630222	CONTENEDOR	1	QDC PRE-SHAVE, SHAVING OR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ393643	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF STYRENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ411692	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES FOR THE CONV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520765	CONTENEDOR	2	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT631261	CONTENEDOR	8	QDC DRIED LEGUMINOUS VEGE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT633655	CONTENEDOR	1	QDC SEEDS, FRUIT AND SPOR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ382141	CONTENEDOR	1	QDC LAWN AND GARDEN EQUIP
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ403814	CONTENEDOR	1	QDC QUATERNARY AMMONIUM S
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ478733	CONTENEDOR	1	QDC PARTS SUITABLE FOR US
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517985	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHEROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518512	CONTENEDOR	6	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520740	CONTENEDOR	2	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517902	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHEROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517910	CONTENEDOR	1	QDC MIXTURES OF ODORIFERO
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521714	CONTENEDOR	1	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ387835	CONTENEDOR	1	QDC PREPARED BINDERS FOR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ423002	CONTENEDOR	2	QDC FORK-LIFT TRUCKS OTHE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USBLTMSCUOZ433803	CONTENEDOR	1	QDC WOOD SAWN OR CHIPPED
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520872	CONTENEDOR	2	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ364818	CONTENEDOR	1	QDC RADIATOR ADDITIVES
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ395986	CONTENEDOR	4	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ422525	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PLATES, SHEETS,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USSAVMSCUOZ464055	CONTENEDOR	1	QDC KAOLIN AND OTHER KAOL
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518546	CONTENEDOR	3	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USSAVMSCUOZ450518	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518272	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHEROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520898	CONTENEDOR	1	QDC POLYACETALS, OTHER PO
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI003470R	SPVLCBREB0000958	CONTENEDOR	1	QDC: WINE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI003470R	SPVLCBREB0000959	CONTENEDOR	1	QDC: WINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001700L	CHQINZIMUQIN4453277	CONTENEDOR	1	S.T.C.64 SETS MOTORCYCLE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006443U	KSPUSS02461138	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002856B	CHSHASUDUN7467A7PT1Z3	CONTENEDOR	1	CAL PRINT VINYL
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN605633418	CONTENEDOR	2	Q.D.C. Threepole disconne
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006445W	KSPUSS02461148	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006446A	KSPUSS02461149	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001700L	CHQINZIMUQIN4453276	CONTENEDOR	1	S.T.C.64 SETS MOTORCYCLE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004343R	CHNGONBXG101032B	CONTENEDOR	1	QDC: FORKLIFT TRUCK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005365W	KSPUSS02461151	CONTENEDOR	1	STC: BICYCLE FRAME & FORK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003857D	CHQINWTAO7110829	CONTENEDOR	1	STC: MEDIUM RADIAL TRUCK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005246U	IILGFDY01-1351-00	CONTENEDOR	1	CYBER 10 26'X 1.75 BALCK
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006614U	ITGENMIL-XF-7103129	CONTENEDOR	1	hydraulic material
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006168B	ITGENSUDUR7ZRHYB0013X	CONTENEDOR	1	PHARMATON 40MG TABCO BT30
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006248A	ITGENSDB49S024562	CONTENEDOR	1	STC: BIOMEDICAL PRODUCTS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI007435W	SPVLCSDDB51S173082	CONTENEDOR	1	STC: MARBLE SLABS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN963178876	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ELECTRIC CABLES
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTANR88965785	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HDPE
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI004146S	ITGENGEN0880392	CONTENEDOR	1	SILICONIZED PAPER
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006614U	ITGENMIL-XF-7102729	CONTENEDOR	1	hydraulic material

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 28/02/2018 N° 11532/18 v. 28/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N Palpala - Pcia. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE JUJUY

ACTUACIÓN	INTERESADO	DOCUMENTO	MERCADERÍA	DESTINO	ACTA-LOTE	VALOR ADUANA
12682-748-2007	DESCONOCIDO	SIN DNI	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 3.0 TD MOTOR N° 5L5143203 CHASIS N° 8AJ33GNL549811433	DESTRUCCION	2009-031- 000458	\$59.500

Hector Dario Ubeid, Administrador (I), Aduana de Jujuy.

e. 28/02/2018 N° 11493/18 v. 28/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a los imputados que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificados, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa (art. 965 inc. a) CA, cuyos expedientes tramitan en la Sec. N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - AZOPARDO N°350 PB CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el abandono a favor del fisco de la mercadería en trato, con su ingreso a zona primaria aduanera dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.).

Expte.	Imputado	DNI	EXPTE AUTORIZACIÓN	Multa - COMISO	INFRACCIÓN	FIRMADO POR
15182-1-2014/6	DABALL EDUARDO FRANCISCO	10591096	13289-11497-09 13289-11498-09 (RESOL. ANA 1568/92)	ABANDONO *MOTOCICLETA HARLEY DAVIDSON MOD. V-ROD AÑO 2003 CHASIS VIN1HD1HAZ4X3K844479 y *AUTO MARCA MERCEDES BENZ MOD. SL500R AÑO 2003 CHASIS VINWDBSK75F23F034725 (AMBOS USADOS)	ART. 965 INC. A) CA	ABOG. MARIELA ELISA CATALANO - JEFE INT. DIVISION SECRETARIA N°4
15182-1-2014/7	ABADI ADOLFO DANIEL	16171475	13289-11499-09 13289-11501-09 (RESOL. ANA 1568/92)	ABANDONO *MOTOCICLETA MARCA HARLEY DAVIDSON MOD V-ROD AÑO 2003 CHASIS VIN1HD1HAZ183K840436 *CAMIONETA MARCA CADILLAC MOD. ESCALADE AÑO 2007 CHASIS VIN164FK63897R223176 (AMBOS USADOS)	ART. 965 INC. A) CA	ABOG. MARIELA ELISA CATALANO - JEFE INT. DIVISION SECRETARIA N°4

Expte.	Imputado	DNI	EXPTE AUTORIZACIÓN	Multa - COMISO	INFRACCIÓN	FIRMADO POR
15182-1- 2014/8	GENOVESE DANIEL	10918602	13289-16568-09 (RESOL. ANA 1568/92)	ABANDONO *AUTOMOTOR MARCA PORSCHE MOD. CAYMAN AÑO 2006 CHASIS WPOAB29876U783905 USADO	ART. 965 INC. A) CA	ABOG. MARIELA ELISA CATALANO - JEFE INT. DIVISION SECRETARIA N°4
15182-1- 2014/9	GENTILE FABIAN ALEJANDRO	25316415	13289-16563-09 (RESOL. ANA 1568/92)	ABANDONO *AUTOMOTOR MARCA MERCEDES BENZ MOD SLK350 AÑO 2005 CHASIS WDBWK56F25F031072 USADO	ART. 965 INC. A) CA	ABOG. MARIELA ELISA CATALANO - JEFE INT. DIVISION SECRETARIA N°4

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/02/2018 N° 11392/18 v. 28/02/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (*Zea mays*) de nombre MORAGRO, obtenida por Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Córdoba.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Córdoba.

Representante legal: Juan Marcelo Conrero.

Ing. Agr. Patrocinante: Julia Carreras.

Fundamentación de novedad:

La principal característica diferencial de MORAGRO al resto de los cultivares de maíz inscriptos, es el intenso color morado de las mazorcas y granos, y presencia de pigmentaciones del mismo color en diferentes partes de la planta. Esto se debe a la presencia de alto contenido de compuestos antioxidantes, principalmente antocianinas.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/12/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 28/02/2018 N° 11583/18 v. 28/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 21/2018

Buenos Aires, 23/02/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (Fiscalía N° 2) provincia de Misiones.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18), debiendo indicar en el formulario de inscripción el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) vacantes.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inciso 1), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 114 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía n° 2), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (Fiscalía N° 2), provincia de Misiones.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 4 de mayo de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 4 de mayo de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 15 de mayo de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 22 de mayo de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación Interino.

e. 27/02/2018 N° 11200/18 v. 01/03/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Diego Francisco QUIJANO (D.N.I. N° 23.942.008), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 26/02/2018 N° 10730/18 v. 28/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido URQUIJO, Esteban (D.N.I. N° 17.797.055), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/02/2018 N° 11182/18 v. 01/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IBARRA, Osvaldo (D.N.I. N° 12.112.997), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/02/2018 N° 11186/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALMINGO DIAZ DELGADO (D.N.I. N° 18.816.021), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 100.351/17, Sumario N° 7230, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10880/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los representantes de las firmas "Full Sun S.R.L." (C.U.I.T. N° 33-70846786-9) y "Open Sun S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-66065362-3), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a sus defensas en el Expediente N° 102.796/13, Sumario N° 6830, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Méndez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/02/2018 N° 10882/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70953827-2) y al señor JUAN PABLO GRASSI (D.N.I. N° 23.647.686) que en el Sumario N° 4991, Expediente N° 14.671/07, caratulado "AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO" mediante la Resolución N° 626/16 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 204/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10884/18 v. 05/03/2018

**No necesitás comprar
el Boletín Oficial.
Accedé desde tu pc,
tablet o celular.**



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina